

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 135

celebrada el martes, 9 de diciembre de 1980

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones:

De la Comisión de Industria y Energía, sobre el proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 113-II, de 23 de octubre de 1980.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», núm. 136, del 10 de diciembre de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta de una modificación introducida en el orden del día por acuerdo de la Junta de Portavoces en su reunión de hoy.

Se entra en el orden del día.

Dictámenes de Comisiones:

De la Comisión de Industria y Energía,
sobre el proyecto de ley reguladora
del canon sobre producción de la
energía eléctrica 8674

Página

Para la presentación del proyecto de Ley, hace uso de la palabra el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Maríné).

Página

Artículo nuevo (anterior al 1.º) y artículo 1.º 8677

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, propugnando la incorporación de un artículo nuevo, para anteponer al 1.º. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 1.º. El señor Triginer

Fernández defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 1.º. Turno en contra de las enmiendas defendidas del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen de nuevo estos señores Diputados. Fueron rechazadas todas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen para el artículo 1.º

Artículo 2.º Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 3.º y 4.º 8690

El señor Sáenz Lorenzo defiende una enmienda a este artículo y un voto particular al artículo 4.º, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Cuartas Galván (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención para rectificar, de estos dos señores Diputados. Fueron rechazados la enmienda y el voto particular, y aprobados los textos del dictamen para estos artículos.

Página

Artículo 5.º 8693

El señor Sáenz Lorenzo defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y el señor Montserrat Solé defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Cuartas Galván. Para rectificar, intervienen nuevamente estos señores Diputados. Fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Artículo 6.º Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Fue rechazada una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo la adición de un artículo 6.º bis.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 7.º 8698

El señor Montserrat Solé defiende tres enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, y el señor Sáenz Lorenzo defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de-

fiende una enmienda el señor Elorriaga Zarrandona. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Cuartas Galván (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificaciones intervienen de nuevo estos señores Diputados. Fueron rechazadas estas enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 8.º 8711

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Cuartas Galván. Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña defiende una enmienda el señor Ramos Molíns. Consume un turno en contra el señor Cuartas Galván. Fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria 8718

El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos expone un error en su texto, que es recogido por el señor Cuartas Galván y, finalmente, aclara el señor Presidente. Fue aprobada esta Disposición transitoria primera con el texto leído por el señor Presidente.

Disposiciones adicionales primera y segunda. Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Para explicar el voto, interviene el señor Gasoliba Bohm.

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reanuda mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE INDUSTRIA SOBRE PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL CANON SOBRE PRODUCCION DE LA ENERGIA ELECTRICA.

El señor PRESIDENTE: La sesión que ahora comienza se desarrollará con sujeción al orden del día impreso y que se ha repartido a SS. SS., si bien la Junta de Portavoces, en su reunión del día de hoy, ha acordado incluir entre los dictámenes de Comisiones el de la Comisión de Presupuestos, relativo a la concesión de varios suplementos de crédito para atender obligaciones derivadas del mejoramiento de los servicios de infraestructura del Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico». Este dictamen queda incluido en el orden del día y será tramitado una vez que lo hayan sido los tres dictámenes de Comisiones que figuran en el orden del día acordado con anterioridad.

Vamos a proceder, en primer lugar, al debate y votación del dictamen de la Comisión de industria sobre proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica.

Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Marín): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la deliberación que vamos a iniciar en torno al dictamen de la Comisión de Industria, sobre el proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica, entra en su fase final en esta Cámara el programa legislativo de desarrollo del Plan Energético Nacional anunciado en su día por el Gobierno y ratificado en las Resoluciones de 26 y 27 de julio de 1979 por las que esta Cámara da su aprobación al Plan.

A las ya tramitadas Ley de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, Ley de Modificación de la Ley de Minas y Ley de Conservación de la Energía se suma esta ley reguladora del canon como último de los instrumentos necesarios en el momento presente —por supuesto sin condicionar una tarea legislativa de futuro—, para la ejecución de nuestra política energética. Entendemos que en particular este proyecto será sumamente positivo y beneficioso en su aplicación para poder ir ejecutando las distintas políticas energéticas nacionales.

Las grandes instalaciones de producción de energía eléctrica requieren para su ubicación especiales condiciones objetivas en el territorio sobre el que van a ser situadas. Estas condiciones objetivas, diferentes para cada tipo de central, suelen existir, además, en zonas distintas de aque-

llas en las que luego se va a consumir la energía producida. En la medida en que el consumo eléctrico es un indicador significativo del nivel de desarrollo de una comarca o zona geográfica, ello significa que, en términos generales, las grandes instalaciones de producción de energía eléctrica deben ser situadas en zonas que no han alcanzado todavía unos niveles de desarrollo, mientras que el consumo se produce normalmente en zonas más desarrolladas.

Por otra parte, es cierto que la construcción de todo tipo de instalaciones eléctricas importante produce en las comarcas donde se realizan una serie de servidumbres, en algunas ocasiones serias. Durante su construcción se genera una demanda anormal de bienes y servicios, a veces es lo normal, muy desproporcionada para el conjunto del hábitat de la zona, o supone la ocupación de grandes extensiones de terreno con impacto negativo de las fuentes de riqueza preexistentes; mientras que, en contrapartida, los efectos directos producidos por la multiplicación de la actividad económica en la zona no suponen una compensación demasiado importante, sino sólo en el corto plazo, para la servidumbre que se aplica.

Aunque la tecnología empleada en la actualidad en las centrales es una tecnología que asegura las condiciones de seguridad exigidas, sin embargo es cierto que también se producen en ocasiones en las comarcas sensaciones inciertas de incomodidad, de inseguridad y de riesgo que deben exigir una contrapartida.

En el contexto de la crisis de la energía, los territorios que poseen las condiciones objetivas precisas que permiten la ubicación de las centrales, poseen en realidad una riqueza que tienen un derecho a explotar, y de la que es justo que se obtenga un beneficio efectivo.

El espacio sobre el que se encuentran ubicadas las centrales hidráulicas, centrales nucleares, centrales de carbón, es un espacio de calidad en términos sociológicos, y por ello debe ser ponderado en una valoración relativamente paralela a la de la propia energía que producen las centrales que se instalan en estas ubicaciones.

Desde estas consideraciones la institución del canon energético cobra su pleno sentido como una operación de justicia distributiva, de instrumento que permite a las zonas de implantación superar las distintas servidumbres, resarcirse de las mismas, poner en explotación, en definitiva,

la riqueza existente como consecuencia del espacio creado. En definitiva, con el instrumento del canon energético lo que se está es estableciendo un importante instrumento de solidaridad entre las distintas provincias españolas; instrumento de solidaridad que es absolutamente preciso para la aplicación de una política de tipo energético basada y que arranca en una consideración nacional de la energía, y solidaridad que, tanto en los planos internacionales como en el plano nacional, es absolutamente precisa para la ejecución de esta política.

Con ello no hacemos sino seguir, además, la línea trazada por la OCDE en su momento, que ha advertido reiteradamente de la necesidad de abordar la dotación, en zonas de implantación de centrales eléctricas, de recursos económicos especiales para hacer frente a las servidumbres derivadas de la construcción y de la explotación de las mismas.

El diseño específico de los instrumentos destinados en cada país para poner en valor ese recurso, suele ser un instrumento de tipo fiscal. La vía impositiva ha sido, al final, después de ponderar las distintas vías posibles, la elegida en las distintas naciones en las que el tema se ha planteado como instrumento adecuado para efectuar el reparto y la distribución correspondiente. La fórmula retenida en nuestro caso creemos que responde con equilibrio a los objetivos que se persiguen dentro de la peculiar estructura de nuestro sistema tributario. Se ha tratado, en este sentido, de servir sustancialmente a dos grandes principios: por una parte, el de asegurar que es en las zonas de influencia de las centrales donde se obtienen los beneficios sustanciales derivados de la percepción y de la recaudación del canon; y, por otra, que sean las propias entidades locales de la zona, representadas por las Diputaciones provinciales, quienes vayan a asumir la gestión de los recursos generados por esta vía y vayan a decidir con plena libertad, dentro de los amplios márgenes de destino fijados por el proyecto, la asignación precisa de los fondos correspondientes para paliar los daños o las deficiencias que la creación de estas infraestructuras energéticas pudieran provocar.

El canon cubre dos aspectos distintos: un aspecto de tipo recaudatorio y otro aspecto de tipo distributivo. En el primer aspecto, la ley especifica que estará sujeta a tributo toda la electricidad producida e importada. Se incluye esta última,

porque la recaudación del canon se efectúa en fase de consumo y es imposible distinguir qué parte de la energía consumida procede de centrales españolas o qué parte procede de extranjeras. La única excepción que se dibuja al supuesto es la exención de las cantidades energéticas consumidas para el propio uso de las centrales generadoras de energía. El módulo elegido para la tributación es el precio del kilovatio.

Para evitar que el constante deterioro de los precios hiciese perder efectividad a la recaudación, se ha optado por fijar un porcentaje sobre el precio, un tipo proporcional del 5 por ciento, en lugar de fijar una cantidad unitaria. Este precio no es el de la facturación del abonado, sino un precio promedio calculado por un procedimiento determinado. Como las tarifas de facturación vigentes determinan precios diferenciados de la electricidad según la finalidad del consumo, si se fijase como importe del canon un porcentaje de la facturación, soportarían proporcionalmente un mayor gravamen aquellos consumidores que tienen tarifas más altas. Para evitar eso, se recurre al sistema de hacer un cálculo anual del precio del kilovatio en todo el país, aplicando a este precio el porcentaje del canon, y la cantidad resultante es la que se debe satisfacer por este concepto por el usuario por cada kilovatio que se consuma.

Para la distribución territorial de este dinero se utiliza como módulo de reparto la potencia instalada en las provincias, proveniente de centrales hidráulicas o nucleares. Se ha elegido este módulo de reparto porque ofrece, a nuestro juicio, dos ventajas claras: por una parte, se trata de un parámetro conocido que se mantiene constante en cada central durante muchos años, y, por otra parte, porque se utiliza como módulo de reparto la energía eléctrica producida, lo cual trastocaría, por las presiones de los habitantes de las zonas afectadas, el criterio hoy establecido de mantener en funcionamiento, en cada momento y de acuerdo con la demanda de mercado, las centrales que fueran más rentables. Esto provocaría, en los años de una hidraulicidad muy fuerte o muy seca, en los supuestos radicales, grandes diferencias de percepción en determinadas provincias.

La ley hace extensivo en parte el reparto del canon a las centrales en construcción, ya que el dilatado período necesario para terminar las obras conlleva que se comiencen a modificar diversos aspectos del emplazamiento unos años antes de que la central entre en funcionamiento. La apli-

cación de estos criterios conduce a una redistribución de la riqueza, ya que en las provincias más industrializadas y, en consecuencia, con mayor renta y mayor consumo se recauda la mayor parte del canon que revierte hacia provincias productoras de esa energía con menores niveles de renta. Se respeta así un aspecto relacionado con la justicia distributiva, a que antes me refería, promoviendo que las provincias más industrializadas que disfrutaban de mejores equipamientos colectivos, gracias precisamente a sus excesos energéticos, normalmente, puedan aportar fondos para mejorar los equipamientos sociales e infraestructuras de provincias generadoras de la riqueza energética, pero que carecen de esos equipamientos en el momento presente. Con esta ley creo que se refuerza claramente un criterio de solidaridad nacional, creando, al mismo tiempo, condiciones objetivas para algunas de las soluciones del problema energético nacional.

Hay una referencia en un informe de la OCDE sumamente interesante y que creo conveniente leer para finalizar esta exposición inicial. Dice la OCDE que «una gran instalación energética favorece, en la mayor parte de los casos, el desarrollo económico de una colectividad. Las nuevas posibilidades comerciales y de empleo son los factores más importantes y el aumento de los ingresos fiscales puede ofrecerle el medio de conseguir los equipamientos sociales y una mejora de la calidad de vida, que son los elementos definitorios de una nueva y acrecentada vitalidad, vitalidad que esperamos se produzca parcialmente con la aplicación de esta ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate del dictamen de la Comisión de Industria y Energía

En primer lugar, la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Comunista, por la que se propone la incorporación de un artículo que se antepondría al que figura como 1.º en el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Bono para la defensa de esta enmienda.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, señorías, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 11 y 12.

La enmienda número 11 más bien tendría que constituir el artículo cero o el artículo 1.º, trasla-

dando la numeración del resto de los artículos del presente proyecto de ley.

Esta enmienda resume en nuestro concepto aquello en lo que podría consistir o tendría que haber consistido la filosofía profunda de este proyecto de ley. Este artículo cero o artículo 1.º, trasladando la numeración del resto de los artículos un número más, tendría que decir lo siguiente:

«Las servidumbres que imponen las instalaciones de producción de energía eléctrica serán compensadas en primer lugar por medio de una estructura de tarifas diferenciadas que se establecerán teniendo en cuenta el balance entre energía eléctrica producida y consumida en la comunidad autónoma correspondiente y los costes reales de transporte y distribución. Asimismo, se podrán establecer tarifas especiales en aquellas zonas donde sea aconsejable dar facilidades para la instalación de industrias, debido al bajo grado de industrialización en relación a la media nacional y que estén cerca de alguna instalación de producción de energía eléctrica que utilice recursos propios o que sea una instalación nuclear».

Complemento de este artículo sería después la modificación que introduciríamos en el artículo 1.º, que vendría a decir: «Como medida complementaria de compensación por las servidumbres derivadas de las instalaciones productoras de energía eléctrica, se crea el canon sobre la producción de energía eléctrica, tributo de carácter local que constituye un recurso propio de la Hacienda de las Comunidades Autónomas o de los entes preautonómicos cuando aquéllas no estén constituidas, y gravará la producción de energía eléctrica».

Estos dos artículos, de alguna forma, resumen sucintamente nuestra filosofía sobre este proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica.

A nuestro modo de ver, y según se desprende de este proyecto de ley, los objetivos que persigue el canon de producción de electricidad se basan en los siguientes supuestos: primero, hay provincias que producen mucha energía eléctrica y consumen poca, y viceversa. Segundo, las provincias exportadoras de energía eléctrica están subdesarrolladas y las importadoras, por el contrario, desarrolladas. Tercero, la producción de energía eléctrica tiene unos costes sociales, de inundaciones, producción, riesgos de accidentes, etcétera, que deben ser compensados, y, cuarto, el canon

de energía eléctrica servirá para compensar los perjuicios derivados de la producción, además de servir como elemento redistribuidor de la renta a nivel regional. Es evidente que la delimitación anterior no es justa del todo y que tiende a discriminar.

Tal y como ha quedado el proyecto de ley en Comisión puede darse el caso de que una provincia productora de energías primarias, que después se transforman en electricidad, de carbón, gas, petróleo o refinerías, no reciba compensación por la extracción de estos recursos, que además no son renovables, y reciba compensación la provincia donde la energía primaria se transforma en electricidad. Esto les puede ocurrir a Cádiz y Huelva con el gas natural, a Tarragona con las refinerías de petróleo y con el petróleo encontrado.

A nuestro modo de ver no queda del todo clara la relación entre los perjuicios por el montaje de las instalaciones y la compensación a recibir. Es obvio que los costes de energía hidráulica tienen unos perjudicados muy concretos: los habitantes del valle inundado, que son expropiados y obligados a un traslado. Estas expropiaciones habitualmente se pagan tarde y por debajo de su valor de mercado.

En el caso de las centrales térmicas de carbón, los costos externos se materializan en emisiones polucionantes que contaminan a las zonas localizadas en mayor o menor medida; polución de los ríos por lavado de carbón, etcétera.

En cuanto a la energía nuclear, los perjuicios evaluables pueden, teóricamente, alcanzar zonas muy amplias. Por tanto, es difícil pensar que el cobro a nivel de la provincia tal como queda reflejado en el proyecto de ley, compensa a los verdaderos perjudicados de la producción de energía eléctrica, expropiados, habitantes de las zonas afectadas, etcétera. Parece más bien que se trate de compensar a las provincias con el objetivo de acallar las voces de protesta de tipo político. Por algo se llama esta Ley —o alguien la ha llamado así— la Ley de Valdecaballeros.

En este sentido, si bien creemos que el canon forma parte de una política de compensación por ocupación de suelo, contaminación por riesgos, sin embargo queremos dejar bien claro que el canon en sí no va a tener efectos favorables importantes y duraderos, si no es en el marco de una política energética coherente en relación con una

política global de lucha contra el subdesarrollo y las desigualdades sociales.

Otro elemento de discriminación lo constituye el número 4 del artículo 8.º al decir «La interrupción temporal o la muy baja actividad de la construcción de la instalación por tiempo superior a un año». Cualquiera que fuere su causa, se determinará la suspensión de la percepción del canon». Es un ejemplo, como decíamos antes, de discriminación. En efecto, todo el mundo sabe que en este tipo de construcciones las demoras son habituales y difíciles de recuperar después. Las provincias que dejan de percibir el canon por demora técnica o decisión económica de las compañías productoras sufren una penalización que es difícil de justificar.

Por otro lado, parece claro que el canon no va a servir como mecanismo redistribuidor de la renta interregional, dado que la mayoría de las regiones pobre apenas producen energía. No van a compensar a los perjudicados por el Impuesto del Medio Ambiente. Dejar fuera a las centrales de fuel-oil constituye un perjuicio grave y discriminatorio para las regiones o provincias productoras de materias primas, gas, carbón, petróleo, que no tienen compensación a pesar de ser productoras de ese tipo de productos no renovables. Todo esto constituye para nosotros puntos débiles del presente proyecto de ley.

En cuanto a aspectos más concretos, en la línea de desarrollar una eficaz política energética, proponemos realizar previamente un cambio en la estructura tarifaria, que es a lo que se refiere este artículo 1.º mencionado. Esta se rige hoy por un abanico absolutamente ajeno al de los costes, primando los grandes consumos individuales. Nosotros proponemos, por el contrario, el establecimiento de tarifas diferenciadas, que tengan en cuenta los costes de transporte y distribución, que favorezcan la industrialización de zonas productoras y que, al mismo tiempo, no primen los grandes consumos. El establecimiento de tales esquemas tarifarios es perfectamente factible y su introducción facilitaría un uso más racional y más conocido en este sentido de la energía productiva.

El título de la ley nos parece correcto, no así su desarrollo contradictorio en el proyecto, puesto que establece en realidad un impuesto sobre el consumo y no sobre la producción.

El canon ha de gravar la producción y no puede ser repercutible, pues se transforma entonces

en una imposición regresiva e inflacionista, máxime con la actual estructura tarifaria, comparativamente más gravosa para los consumos menos intensivos en energía. Consideramos que este recurso debe serlo de las Comunidades Autónomas y no de las diputaciones. Y ello por dos razones. Una, de carácter general, pero de mucho peso, y es que queremos la autonomía como excepción; y otra, más específicamente ligada a la naturaleza del proyecto, puesto que si los recursos recaudados van a tener eficacia, ésta debe buscarse a través de una política de ordenación territorial, y el ámbito adecuado de la planificación territorial es la región y no la provincia. Además, la Comunidad Autónoma está en condiciones mucho más favorables que la Diputación para abordar una negociación con las grandes compañías eléctricas.

Son, pues, razones políticas y técnicas concretas las que nos acaban de decidir por este ámbito y las que nos ha hecho ver, puesto que este criterio no ha prosperado, que toda cautela, todo reforzamiento de la capacidad negociadora de las provincias va a ser poco. En este sentido se han formulado las dos enmiendas mencionadas, y por ello pedimos a SS. SS. que voten favorablemente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda número 11? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, solicitaría acumular el turno en contra de las enmiendas a los artículos 1.º y 1.º bis.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 12 es, por razón de su pretensión, análoga a las otras dos que están pendientes de tramitar. Sin embargo, como la enmienda número 11 es de distinto significado, por eso ofrecía si algún grupo quería utilizar un turno en contra de la enmienda número 11. Si no, queda reservado, para que pueda contestar al responder el resto de las enmiendas.

Enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVE LLANOS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con motivo de la defensa de esta enmienda, y con permiso de la Presidencia, va-

mos a exponer a SS. SS. la valoración global que hace el Grupo Parlamentario Socialista del proyecto de ley reguladora del canon de energía eléctrica y de las distintas vicisitudes que sufrió este proyecto en el curso de su tramitación legislativa, a través de las enmiendas presentadas.

Nosotros creemos que este proyecto puede ser susceptible de dos lecturas o entendimientos distintos, que admite un juicio altamente negativo en su conjunto o en alguna de sus parcelas y que, al propio tiempo, puede tener un entendimiento altamente positivo. En primer lugar, la ley, a nuestro modo de ver, tiene para el partido del Gobierno un objetivo primordial, un objetivo no confesado, un objetivo nunca expresado, pero que creemos subyace en la producción misma del proyecto legislativo, en la oportunidad en que se relanzó después de haber dormitado durante largos meses en la Comisión de Industria y Energía. Este objetivo primordial que tiene la ley para el Grupo Parlamentario de UCD y para el Gobierno es, sin duda, el de debilitar las resistencias que pueden nacer en la sociedad ante el hecho de una política nuclear en materia energética, que tiene muy pocos precedentes en otros países del mundo.

En efecto, nuestro país está siendo objeto de un programa de nuclearización que dará lugar, en pocos años, a que éste sea uno de los países, en términos relativos, más nuclearizados del mundo; tal vez, en términos relativos, el país más nuclearizado del mundo. Esto genera una serie de resistencias, unas veces excesivas, las más de las veces justas, que el Gobierno veía necesario que fuesen acalladas, y para eso se dispuso un instrumento que, en definitiva, lo que va a establecer es un conjunto de compensaciones que van a hacer que cualquier movimiento de resistencia o de protesta ante el emplazamiento de una central nuclear tenga un coste para la provincia, y de esta manera el propio cuerpo social sería el que contribuiría a contrarrestar las resistencias producidas frente a ese fenómeno de nuclearización.

No es por eso casual que el proyecto haya pasado mucho tiempo sin ser debatido en la Comisión de Industria y Energía y, posteriormente, con motivo de una de esas resistencias, la producida en ocasión de la construcción y de la puesta en funcionamiento de la central de Almaraz, el proyecto haya sido revitalizado por el propio grupo que sustenta al Gobierno y en estos momentos esté siendo ofertado a la voluntad de esta Cámara. El proyecto, desde este primer entendimiento,

podría ser considerado, por tanto, como el calizador de la nuclearización de España.

También, dentro de esta lectura negativa del proyecto, dentro de este entendimiento negativo del proyecto, habría de mantener y potenciar la hegemonía de Unión de Centro Democrático en las diputaciones de determinadas provincias de la España pobre. En efecto, el proyecto va a suponer una inyección financiera impresionante para determinado número de provincias, ya que va a ir dirigida precisamente a las corporaciones provinciales de aquellas zonas en las que la mayoría de Unión de Centro Democrático es más manifiesta y, en consecuencia, donde el poder político, que va a ser potenciado a través de esta inyección de medios, va a ser el de Unión de Centro Democrático.

Esto hay que verlo así, porque es así. Este es el doble propósito, el propósito bífido que tiene este proyecto de ley para Unión de Centro Democrático. Sin embargo, siendo esto cierto, no podemos desconocer que objetivamente, sea cual sea el uso que se haga de este instrumento legislativo, la ley tiene otros aspectos altamente positivos.

En primer lugar, la ley comporta una posibilidad de reparto de gravámenes. La situación hasta ahora era la siguiente: había provincias en las que la implantación de centrales hidroeléctricas, de centrales térmicas o de centrales nucleares, comportaba un serio gravamen, que en el caso de las centrales hidroeléctricas era bajo forma de pérdida de superficies de cultivo; en el caso de las centrales térmicas de carbón era bajo forma de una ingente contaminación medioambiental; y, en el caso de las centrales nucleares era bajo forma de creación de un riesgo potencial, y este gravamen, sin embargo, no sería compensado bajo forma de ningún beneficio que repercutiera en la propia provincia donde existían esas instalaciones de generación eléctrica. Y no existía ese beneficio porque, prescindiendo del período de construcción donde había un efecto inducido en el crecimiento de la provincia o región de que se tratase, prescindiendo de ese período, una central eléctrica crea pocos puestos de trabajo —150 ó 200— y, por otra parte, tiene una eficacia inductora sobre la aparición de nuevas industrias muy pequeña.

Por eso vemos que es justo el que en la medida en que existe un gravamen desigual, esa desigualdad se compense a través de un instrumento como el que representa el canon de energía eléctrica; bien entendido que no estarnos tampoco

por una política canonista, por una política de proliferar la fórmula de los cánones, de que cualquier perjuicio que suponga determinado tipo de actividad industrial para una provincia, sea inmediatamente compensado, porque eso sería tanto como hacer una nueva política de fiato financiero, de flujos múltiples compensatorios, sino sólo en aquellos supuestos como éste que contemplamos en los que el perjuicio evidente que provoca la existencia de esas centrales no se ve compensado por ninguna clase de beneficio, como ocurre en otros tipos de industrias en los que la aparición de efectos negativos tiene otra compensación, sin embargo, bajo forma de generación de empleo.

En segundo lugar, el canon es un cierto —matizo—, un cierto instrumento de reequilibrio regional. Globalmente se puede decir que, en su conjunto, las regiones o provincias más beneficiarias del canon pertenecen al área de la España pobre y, en su conjunto también, la mayor parte de las provincias más tributarias para el canon pertenecen al área de lo que puede llamarse la España rica.

Por poner algún dato, de las diez provincias más beneficiarias, la casi totalidad están por debajo de la media de la renta «per cápita», y las diez provincias más tributarias, en su casi totalidad, se encuentran por encima de la media de la renta «per cápita». Es decir, que hay una cierta capacidad, una cierta virtualidad redistributiva de la riqueza en la existencia del canon que trata de implantar esta ley.

El otro aspecto positivo es el de que la aplicación del canon va a representar una cierta aproximación de los centros de consumo de energía a los centros de producción de energía, en la medida en que el importe del canon tiene que ser invertido necesariamente en obras de infraestructura que van a crear las condiciones de economía externa que favorezcan una implantación industrial consumidora de la propia energía eléctrica.

El canon, finalmente, refuerza la capacidad financiera de las instituciones descentralizadas del Estado, y ésta es otra razón positiva que milita en favor de la promulgación de esta ley.

En definitiva, creemos, como decía al principio, que esta ley admite estas dos lecturas o entendimientos. Por ello no estamos en contra de la filosofía o de los principios del canon, y esa es la razón de que hayamos votado favorablemente, cuando se discutió el Plan Energético Nacional,

la implantación del canon de energía eléctrica, pero estamos radicalmente en contra de la puesta de este instrumento al servicio de una política nuclearista, o al servicio de una política electoralista provincialista por parte de Unión de Centro Democrático.

Esas son las razones que configuran nuestra posición global ante el proyecto. No estamos disconformes con la totalidad del proyecto, y de ahí que no hayamos mantenido en esta instancia nuestra primitiva enmienda a la totalidad, pero estamos totalmente disconformes con determinados e importantes aspectos parciales del proyecto. Aquellos aspectos en los que un posible buen instrumento se intenta poner al servicio de una mala política.

En especial, y entramos en el examen de la enmienda número 58, nuestra crítica más importante hace referencia al destinatario político del canon de energía eléctrica; el destinatario político del contingente de recursos provenientes de las recaudaciones del canon de energía eléctrica.

En efecto, según el proyecto de UCD, y según la posición mantenida por el partido del Gobierno a lo largo del debate en Comisión, el destinatario será la provincia, es decir, las diputaciones provinciales. Nosotros creemos que éste es un mal criterio, y por eso hemos planteado nuestra enmienda número 58, en la que pretendemos que el destinatario sean las comunidades autónomas, allí donde se encuentren constituidas y, transitoriamente, los entes preautonómicos. Nuestra enmienda trata de que el canon se constituya en un recurso propio de las Haciendas de las comunidades autónomas o, en su defecto, de las provincias, se hallen constituidas o no las comunidades autónomas.

¿Que razones hay para que sostengamos esta postura? Podemos aducir ante todo razones de tipo funcional. Efectivamente, se da el caso con mucha frecuencia de que las centrales productoras de electricidad se hallan implantadas en zonas próximas a la frontera provincial, o tal vez no tan próximas, y, como consecuencia de esto, los efectos distorsionadores medioambientales o de riesgo potencial generador por esa instalación de producción de energía eléctrica afectan a más de una provincia, y sin embargo, solamente sería receptora de los recursos aquella en la que estuviera físicamente implantada la instalación de que se trata.

Este es un riesgo que no desaparece absoluta-

mente por la sustitución del criterio provincial por el criterio de las Comunidades Autónomas, pero que, obviamente, disminuye. Es un riesgo que será muy raro en el momento en que el destinatario sean las Comunidades Autónomas.

Una segunda razón, si se quiere menor, de tipo funcional, consiste en que las infraestructuras que hayan de realizarse con cargo al canon de energía eléctrica desborden muchas veces el marco de la provincia. Muchas veces, las necesidades infraestructurales no se podrán constreñir al propio marco provincial, sino que se extenderán más allá, a otras provincias. Habrá ocasiones en que para beneficiar a determinada comarca no podrá hacerse una obra puramente provincial, sino que tendrá que ser por una vía de comunicación que tenga una extensión mayor y, en ese caso, esa necesidad infraestructural, que sería satisfecha con una obra, no podrá serlo en la medida en que corresponda a varias provincias y solamente aquélla en que esté emplazada sea la que tenga los recursos provenientes del canon.

Pero, fundamentalmente, las razones de nuestra postura son de tipo político. En un momento en el que aparece un nuevo recinto político en este país, en el que aparece un nuevo cuerpo político, que son las comunidades autónomas, dotadas de una nueva forma de dimensión y de condensación de la voluntad popular, de institucionalización de la voluntad popular, ¿qué sentido tiene potenciar otro cuerpo político inferior, renunciar a esta posibilidad de dotar de poder político, de poder financiero o, si se quiere, al revés, al nuevo cuerpo político que hace aparición en nuestro país?

En segundo lugar, creemos que el mantenimiento de toda la provincia como destinataria de los recursos, en lugar de la comunidad autónoma, parcializada la política de infraestructura, cantonaliza la política de infraestructura. En un momento en que las Comunidades Autónomas van a disponer de competencias en materia de ordenación del territorio y en materia de obras públicas, y va a ser posible realizar, en unas áreas que tienen una capacidad de integración social y económica grandes, como van a ser las Comunidades Autónomas, una política de infraestructura, ¿qué sentido tiene que esa política de infraestructura tenga que ser compaginada con la pequeña y cantonal política de infraestructura que haya de realizarse en cada provincia, muchas veces en

tradición con lo que vaya a ser producido por la propia Comunidad?

Tampoco puede decirse que hay un riesgo de sustitución de centralismo del Estado por centralismo de las Comunidades Autónomas. Ese riesgo no existe. No existe el riesgo de que la Comunidad Autónoma hiciera suyos los recursos y no los distribuyera para paliar las necesidades provocadas por los efectos negativos de la implantación de las centrales térmicas nucleares o hidroeléctricas. No existe ese riesgo, porque la propia ley establece una asignación del destino de los recursos, de tal manera que necesariamente los administre la provincia o la Comunidad Autónoma, tienen que ser dirigidos a paliar las necesidades de infraestructura de las zonas directamente afectadas por las instalaciones generadoras de electricidad.

En definitiva —y eso es lo que resume nuestra posición en relación con esta enmienda, consideramos que el mantenimiento de la provincia como cuerpo político destinatario de los recursos del canon de energía eléctrica constituye una carga de profundidad contra la política de autonomías, por cuanto ataca la línea de flotación financiera de las Comunidades Autónomas, por cuanto debilita la hegemonía política y la dimensión autonómica situando un cuerpo intermedio económicamente floreciente por debajo de ellas y, en definitiva, por cuanto todo ello comporta un debilitamiento de una dimensión política que todos tendríamos necesidad de potenciar, cual es la nueva dimensión política autonómica.

Esto afecta especialmente a las Comunidades Autónomas que accedan a la autonomía a través de la vía ordinaria del artículo 143. Es decir, aquellas Comunidades que no van a tener competencias en materia de régimen local y que, en consecuencia, no van a poder utilizar otros instrumentos para coordinar los medios financieros de las provincias y para integrarlos en un proyecto político de dimensión regional, de dimensión de Comunidad Autónoma.

¿Y qué razones puede aducir Unión de Centro Democrático para mantener a ultranza, con la intransigencia que puso de manifiesto en la Comisión, esta posición provincialista, esta posición que —como decíamos— atenta gravemente contra una política autonomista? Creemos que únicamente razones electorales; que únicamente se trata de preservar, a través de una dimensión financiera poderosísima, las posiciones electorales que

en estos momentos tienen determinadas corporaciones provinciales, precisamente situadas en el área de la España pobre; es decir, en el área que va a resultar más beneficiada con el canon de energía eléctrica.

Estamos en presencia, por tanto, con toda claridad, de una política abiertamente partidista, de una política en la que el mantenimiento de esta posición responde a criterios electorales y no a criterios de racionalidad en la distribución de poder en el nuevo Estado de las Autonomías.

Tenemos que decir con toda rotundidad que ésta es para nosotros una enmienda clave, que no hemos mantenido la enmienda a la totalidad por cuanto que no estábamos disconformes con la filosofía global del proyecto, pero que nuestra disconformidad con la ley será total en la medida en que esta enmienda no sea aceptada. Si se rechaza esta enmienda, esta ley no será la nuestra, será únicamente la ley del canon eléctrico de Unión de Centro Democrático.

Finalmente diríamos que esta enmienda es un buen test para comprobar el sentimiento del autonomismo solidario; es un buen test, porque esta enmienda es una enmienda claramente autonomista, no autonomista de una región ni de otra, sino que pretende, precisamente, la potenciación del hecho autonómico, de ese hecho autonómico que es nuevo en la configuración del nuevo estado democrático. Nada más, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y para la defensa de su enmienda a este artículo 1.º, tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 72 y 77, puesto que ambas están interrelacionadas, ya que si no es aceptada la primera, obviamente, pierde su razón de ser la segunda.

Como ha dicho el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, aquí nos encontramos, señores Diputados, ante dos filosofías claramente distintas en relación al uso de esta ley, o mejor dicho, en relación a la aplicación del canon sobre energía.

Hay una filosofía que sostenemos los socialistas, que es una filosofía de compensación territorial, es decir, una filosofía que tiende, a través de una vía impositiva, a reequilibrar los desniveles

que hay en el territorio y, por consiguiente, se aplique fundamentalmente este canon en medidas de carácter infraestructural, que puedan revertir el signo del desarrollo en las provincias afectadas por un exceso de producción de energía en relación a su consumo.

Esto es así, puesto que los desniveles de consumo que hay en nuestro país en las distintas provincias son muy importantes. Hay que recordar que, por ejemplo, el consumo «per cápita» va desde 0,5 toneladas equivalentes de carbón a 8 toneladas equivalentes de carbón, y este gran desnivel no se corresponde exactamente a lo que podríamos llamar desniveles de renta. Así tenemos, por ejemplo, que mientras en Madrid se consume 1,9 toneladas «per cápita», que tiene una renta en cuanto a provincia de 197.000 pesetas «per cápita», en cambio Ciudad Real consume 2,20 toneladas «per cápita», es decir, bastante más energía que Madrid, y sin embargo, tiene una renta de 111.000 pesetas «per cápita».

Este único hecho es lo que justificaría, a nuestro juicio, el que hubiese un reequilibrio en razón precisamente a los consumos y a la producción de energía en su más amplio sentido. Si bien es verdad que éste no es el único problema, ya que cabe recordar que, como se ha dicho reiteradamente, hay unas desventajas, hay una serie de inconvenientes derivados del tipo de instalaciones de energía y muy particularmente de las utilizadas para la producción de energía eléctrica, sobre todo en lo que se refiere a centrales térmicas de carbón y, cómo no, centrales hidráulicas y centrales nucleares, muy particularmente estas últimas.

Sin embargo, esta política de redistribución territorial, a nuestro juicio, está completamente desviada, o está completamente transformada por un criterio distinto, que es el que, a nuestro modo de ver, aplica el Gobierno, y que no pretende otra cosa que el tratar de conseguir que se disminuyan las dificultades que la población pone al establecimiento de ciertos centros de carácter energético.

Es decir, esta ley, en vez de tratar a fondo el tema de las desviaciones en lo que se refiere a los desniveles de consumo energético, lo que está tratando es simplemente de buscar un medio con el cual comprar la conciencia de los habitantes afectados por las instalaciones de carácter eléctrico. En este sentido, la ley más bien que llamarse ley de canon sobre energía debería llamarse ley de

protección de las empresas eléctricas, en el sentido de que las empresas eléctricas, en lo que se refiere a la aplicación de esta Ley, son las más interesadas en que se ponga en marcha. Más interesadas en un doble sentido: primero, por reducir los problemas y oposiciones que puedan surgir de movimientos ciudadanos en los lugares afectados por nuevas instalaciones eléctricas y, luego, también beneficiadas por el uso de este impuesto que supone el canon y cuya capitalización representa unos ingresos importantes para las compañías eléctricas.

Esto es en cuanto a la filosofía, y esta filosofía diferencial se plasma en lo que se refiere a nuestra enmienda, en el sentido siguiente: Nosotros decimos que revertir el tipo de desarrollo económico corresponde a una política de carácter territorial y que, de acuerdo con los Estatutos de autonomía vigentes, y me parece recordar que de acuerdo con la propia Constitución, la política territorial es un patrimonio que corresponde a las Comunidades Autónomas. Si es así, nosotros decimos que tienen que ser las Comunidades Autónomas las encargadas de administrar políticamente estos recursos, lo cual no impide que la aplicación de estos recursos se haga sobre las provincias afectadas, ya que las desigualdades no son solamente entre Comunidades, sino, fundamentalmente, entre cada una de las provincias. Por eso nuestra enmienda número 72 habla de que estos recursos sean distribuidos por las Comunidades Autónomas y la número 77 dice que tienen que aplicarse sobre las provincias afectadas. La coherencia, en lo que se refiere a los criterios expuestos, me parece que es lógica y absoluta, por lo menos a nuestro juicio.

Sin embargo, la política del Gobierno, y el proyecto, por tanto supone que la distribución de estos recursos se va a llevar por parte de las diputaciones, no por las provincias, porque no es lo mismo la provincia que la diputación. La provincia es un organismo administrativo y la diputación es una institución que tiene unas connotaciones políticas y un poder político específico, derivado de la Ley Electoral y derivado de las competencias que le están asignadas por Ley.

En este sentido, nosotros creemos que es inadecuado aplicarlos sobre las diputaciones porque las diputaciones tienen una capacidad, a nuestro juicio, insuficiente, debido a las competencias que tienen para política de inversiones. Nos podemos encontrar perfectamente con que haya

diputaciones que no sean capaces de generar planes de inversión suficientes con los que asumir el coste, mejor dicho, con los que asumir el dinero que por la vía de este impuesto les pueda llegar. Este es un primer problema.

El segundo problema es que las diputaciones no tienen asignada la función específica de ordenamiento territorial. Sus competencias a nivel territorial son realmente reducidas y se solapan o pueden entrar en contradicción, además, con las competencias que tienen las Comunidades Autónomas. En este sentido, sobre todo en el supuesto en que haya un gobierno en la Comunidad Autónoma y haya otro tipo de gobierno o de mayoría en la Diputación, pueden surgir problemas importantes en lo que se refiere a la política de inversiones que haga viable el que esto se materialice en proyectos realmente eficaces para las Comunidades afectadas por estas instalaciones eléctricas.

Trasladar estos impuestos a la diputaciones, más que un impuesto para redistribuir unos desniveles de consumo energético y por consiguiente, de renta a nosotros nos parece una política que tiene de favorecer lo que hasta este momento es la política del Gobierno, esto es, a potenciar las diputaciones sobre las Comunidades Autónomas.

Y la medida de lo importante que es esto, para darnos una idea sobre el particular, bastará recordar nada más y nada menos que, según los cálculos que figuraban en la Memoria, el importe total de canon sobre la energía es del orden de unos 14.000 millones de pesetas. Cabe recordar que es superior al importe que el Estado destinó el año pasado para ayuda a todas las diputaciones. Es decir, la cantidad que en este momento estamos manejando es muy importante y su valor relativo se puede desprender simplemente del dato que he expuesto. Y teniendo en cuenta, además, que el precio de la energía es un precio que tiende a subir, nos podemos dar una idea de hasta qué punto por esta vía se están potenciando las diputaciones, potenciación, además, que ya la observamos en los Presupuestos Generales del Estado que discutimos en esta Cámara hace pocos días.

De esta suerte, señores Diputados, nos vamos a encontrar dentro de poco con que este país en vez de ser la España de las Autonomías, va a tener que llamársele la España de las Diputaciones, esto es, no la España que queremos que sea, sino la España que fue.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas defendidas? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con ocasión de la defensa de las enmiendas que acaba de ser hecha, tanto por el Grupo Comunista como por el Grupo Socialista del Congreso y el Grupo Socialistas de Cataluña, se han hecho una serie de consideraciones que exceden del ámbito de estas enmiendas y que, por otra parte, suponen una lectura, como aquí se ha dicho, del proyecto de ley, en la cual me parece obvio decir que nosotros diferimos y que no mantenemos. En esos términos voy a tratar de expresarme con la debida brevedad.

En primer término, en cuanto a las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Comunista, números 11 y 12, plantean, como ha dicho el señor Bono, la pretensión de incluir un artículo cero, que más bien debería figurar como cero, en este proyecto. Y eso es tan cierto como que plantea un tema en el cual vamos a expresar también la opinión del Grupo Centrista, pero que me reconocerá el señor Bono que es ajeno a los objetivos, a las finalidades de este proyecto de Ley, o porque es, en definitiva, cambiar la estructura de las tarifas eléctricas en base a un sistema de diferenciación, en base a un sistema de tarifas especiales, en base, en definitiva, a unos criterios que no son los que hoy se mantienen con las tarifas eléctricas. Efectivamente, este es un tema cero, es un tema aparte, porque no es este el objetivo del proyecto. Además, nuestro grupo tiene que decir que no es partidario de este sistema; que no lo comparte, por una serie de razones, en las que no me puedo extender aquí pero que fundamentalmente se podrían resumir en que introduciría una mayor discriminación en el actual sistema de tarifas, y esa discriminación, que en algunos casos puede ser positiva, no serviría a unos objetivos de justicia y racionalidad económica que deben estar mucho más en función del consumo y la utilización de la energía, que en función de unos criterios territoriales que aquí sí, aquí es donde este proyecto de ley puede tener una utilidad, y desde luego, para nosotros la tiene.

Esa es, en definitiva, la filosofía que el Grupo Comunista ha mantenido a lo largo de este proyecto de ley, porque esta filosofía no estaba simplemente mantenida en las enmiendas que ahora se han sostenido en el Pleno y a que acabo

de referirme, sino también en una enmienda a la totalidad en la cual propugnaba una filosofía que en cierto modo se sigue introduciendo en estas enmiendas parciales, pero, por lo menos, nos alegra ver que para algo ha servido el trabajo de la Comisión en que han retirado la enmienda a la totalidad, aunque ahora mantienen parcializados los criterios que habían fundamentado aquella enmienda.

En cuanto a las enmiendas planteadas por el Grupo Socialista del Congreso y por el Grupo Socialistas de Cataluña, en parte coincidentes, en el tema de las Comunidades Autónomas, al que luego me referiré con las del Grupo Comunista, quiero decir, en primer término, que el Grupo Parlamentario Socialista ha comenzado haciendo una serie de consideraciones sobre esa doble lectura que el proyecto tiene para ellos, y hay que decir que la primera lectura la han hecho en nombre y como portavoces del Grupo Centrista, cosa que no creía yo que por el momento lo fueran. Porque, ciertamente, esa lectura que el Grupo Socialista hace está teñida de unas apreciaciones subjetivas y de unas apreciaciones que yo espero que a lo largo de este debate puedan quedar claras, ya que no son en absoluto ni las intenciones, ni los motivos, ni los móviles ocultos del Grupo Centrista.

Se nos ha hablado fundamentalmente de dos tipos de argumentos que justificarían la postura del Grupo Centrista para defender esta ley, en mayor o menor connivencia con el Gobierno según los casos: De una parte, que esta ley tiene un objetivo oculto que es facilitar la nuclearización del país, y de otra parte, que esta ley tiene un objetivo, me parece que más explícito para el señor Silva, que es facilitar con criterios electorales, electoralistas me parece que ha dicho, la potenciación de las diputaciones provinciales. Pues bien, señor Silva, yo le diría que para nuestro grupo en ni esos objetivos son exactamente como S. S. los ha pintado ni tampoco son ocultos. Son expresos y claros, pero no en los términos en que el señor Silva se ha expresado, porque habría que hacer una serie de consideraciones sobre los aspectos a que el propio señor Silva ha aludido de que este país se va a convertir en el país más nuclearizado del mundo, y no voy a entrar, como es lógico, en toda esa polémica sobre las centrales nucleares, sobre las necesidades que tenemos en estos momentos de impulsar esa posición. Evidentemente, nosotros nos vamos a mantener en ella porque cree-

mos que hay razones objetivas, y como desborda la propia problemática de este proyecto, no voy a entrar en ese camino porque nos alargaría en exceso, cuando de lo que se trata concretamente aquí es de crear un canon sobre la producción de energía eléctrica con los objetivos que la propia ley tiene.

Cosa distinta sucede con el tema del destino de los fondos —y es el tema frontal, como anunciaba antes—, que se desprende de las enmiendas de los Grupos Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña y Comunista, coincidentes en este extremo, en cuanto a que el destino de los fondos sea la provincia o la Comunidad Autónoma.

Yo tengo que decir que las razones que aquí se han dado para justificar el destino y preservar esa potenciación de las Comunidades Autónomas son razones que de una forma o de otra son gratuitas, y lo son porque —ignoro si por apresuramiento— ninguno de los grupos que han defendido y siguen manteniendo estas enmiendas han dado lectura, en este momento al menos, ante la Cámara —y yo sí quiero hacerlo—, a la Disposición adicional segunda que este proyecto de ley tiene, donde a nuestro modo de ver queda solventado el tema con toda claridad y donde, por tanto, caen por su base la mayoría de los argumentos que aquí se han dado, y no quiero decir ya nada de las interpretaciones subjetivas que se han hecho.

Esta Disposición adicional segunda, que fue añadida a propuesta del Grupo Centrista, teniendo, eso sí, en cuenta, otras enmiendas de diferentes grupos que habían sido presentadas, dice claramente, y cierra con ello el proyecto, lo siguiente: «Lo dispuesto en la presente ley se aplicará de acuerdo con las competencias que las Comunidades Autónomas tengan o puedan tener atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía».

Pues bien, señorías, ¿qué significa esto? Significa pura y simplemente que este proyecto de ley, como otros proyectos que en esta Cámara hemos debatido (y en el ramo de la industria me limitaré a recordar la Ley del Consejo de Seguridad Nuclear), no cuestiona en absoluto el Estado de las Autonomías, ni la personalidad de las Comunidades Autónomas, ni la potenciación de las Comunidades Autónomas, ni la potenciación de las provincias en contra de las Comunidades Autónomas, porque nosotros no creemos en un sistema de luchas de los entes territoriales, en un siste-

ma de luchas de competencias, en un sistema de luchas políticas, como aquí se nos ha dicho. Creemos, eso sí, que la provincia es tan entidad territorial en la Constitución como la Comunidad Autónoma, que cada una tiene asignados sus fines y sus competencias y que esas competencias no quedan negadas en absoluto por este proyecto de Ley. Por esa razón es por la que creemos que no hay lugar a ningún tipo de polémica ni interpretaciones subjetivas, interpretaciones que no están basadas en lo que este proyecto de ley dice.

Lo que sí dice, por supuesto, el proyecto de ley, y es lo que nosotros defendemos y defenderemos con nuestros votos cuando lleguemos a la votación de este artículo y de otros del proyecto de ley, es que el destinatario del importe del canon será la provincia, pero, insisto, siempre sin prejuizar que, por las competencias específicamente atribuidas en un Estatuto de Autonomía a una Comunidad Autónoma, esa Comunidad Autónoma pueda tener un tipo de reparto, un tipo de atribución y de distribución y de funcionamiento y de aplicación del canon diferentes. Eso es algo que el proyecto no prejuzga en absoluto; pero teniendo en cuenta que no se prejuzga en absoluto ese tema, nosotros sí defendemos que la provincia sea el destinatario fundamental.

Para objetar a esto se nos ha hecho una serie de razonamientos digamos de segundo tono, es decir, de tono menor, en el sentido de que hay razones funcionales que abonan el que sea la Comunidad Autónoma porque tiene un carácter regional más amplio.

Bien. Aparte de que ese argumento pueda ser, y es evidente que lo es, caprichoso, porque hay, entre otras cosas, Comunidades Autónomas uniprovinciales, lo que no lograremos nunca es encontrar un criterio matemático por razón del cual podamos decir hasta dónde podrá llegar territorialmente el uso de unos recursos y la distribución de unas inversiones para luego cubrir uno de los aspectos fundamentales en este proyecto de ley, que es justamente el desarrollo o reequilibrio de los desequilibrios o diferencias interterritoriales en nuestro país, fin que, entre paréntesis, la Constitución reconoce como uno de los fundamentos del sistema de Comunidades Autónomas.

Pero es que, además, ese sistema o ese ejemplo de las instalaciones eléctricas fronterizas de una provincia, que también se nos ha citado como argumento menor, como argumento funcional, está también en el propio texto del proyecto, está con-

templado y resuelto ese punto en el número 5 del artículo 8.º, al que llegaremos y que, para no extendernos, no vamos a dar lectura de él. Por tanto, es una razón que tampoco nos parece planteable ni justificable.

En definitiva, Señorías, el Grupo Centrista mantiene el texto del dictamen de la Comisión en la forma en que aparece aprobado por la misma en el artículo 1.º.

Creemos que hay temas fundamentales de la filosofía del proyecto de ley, que están implicados aquí, que quedan resueltos con la posición que los distintos grupos adopten; y desde luego nuestra posición he tratado de explicarla en los justos términos en que se ha planteado, no en aquellos otros que, con mejor o peor entendimiento, hayan querido atribuirnos otros grupos. Nosotros creemos que el canon sobre producción de energía eléctrica es un instrumento fundamental para luchar contra los desequilibrios territoriales, queremos y creemos que esa virtualidad se obtenga cuanto antes, y de ahí nuestro interés en acelerar este proyecto de ley, y que no se nos atribuya otros motivos completamente laterales, locales o electorales; y creemos, además, que este instrumento puede ser, y en definitiva va a ser muy pronto, un instrumento clave para el desarrollo de la política energética de este país. Y como este desarrollo de la política energética de este país constituye hoy uno de los grandes retos al que toda política económica y todo país está destinado, nosotros estimamos que con la disposición de este instrumento podremos tener un complemento sustancial que pueda jugar como elemento de favorecimiento de la política energética, de un lado, pero, por otro lado, también como un instrumento fundamental de justicia social e interterritorial que permita un mayor equilibrio entre todas las Comunidades Autónomas, las provincias e incluso los Ayuntamientos y las zonas de Espaa en el sentido en el que la propia Constitución lo proclama.

Por todas esas razones, señor Presidente, señores Diputados, nos opondremos a las enmiendas que han sido aquí defendidas y votaremos en favor del artículo 1.º del dictamen de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de rectificaciones, tiene la palabra don Emérito Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito):

Señor Presidente, señorías, la contestación que me ha dado el Diputado por UCD es una contestación que apenas podemos decir que entra en una contestación, porque si se nos ha dicho que nuestra enmienda sobre las tarifas es motivo de otra ley, es evidente que eso es ya suficiente para descalificar cualquier tipo de intervención.

Pero es que, además, la posición mantenida por el portavoz de UCD a nosotros nos parece que es absolutamente incorrecta, y ello por varias razones:

En primer lugar, porque de alguna forma, estas tarifas diferenciadas, así como la correspondiente valoración que podamos hacer de ellas y las transferencias que ello pueda suponer para las provincias, regiones o Comunidades Autónomas de que nosotros hablamos, estarían vinculada precisamente a que el canon sería un canon sobre la producción de energía eléctrica, o sea, un canon que tendría que pagar la propia empresa que instalaba su central en la región o en la Comunidad Autónoma de que se tratara. En ese sentido, por lo tanto, no están desvinculadas de este proyecto de Ley. Posiblemente habría que haber hecho algún tipo de matización en relación con este tema, pero, desde luego, no están, repito, desvinculadas, como de algún modo ha dicho el señor Martín Oviedo, descalificándolas ya desde el principio.

En segundo lugar, si tan preocupados estamos por la industrialización de las zonas menos desarrolladas de nuestro país, es evidente que por medio de esas tarifas especiales podríamos dinamizar las industrias a través de un menor costo de esta energía. Por tanto, no vemos esa desvinculación a que alude el señor Martín Oviedo.

En todo caso, podríamos decir que esto podría suponer el pago que una central tendría que hacer al situarse en una zona. En este sentido, no creemos que nuestra propuesta esté desvinculada del tema que aquí tratamos.

Consiguientemente, creo que la contestación que se nos ha dado es bastante insuficiente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de rectificación, tiene la palabra don Pedro Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS - JOVE LLANOS: Señor Presidente, señorías, para rectificar muy brevemente la intervención del se-

ñor Diputado por Avila, respecto a la acusación que nos hace de haber suplantado la lectura política que del proyecto correspondía que hubiera hecho UCD y que hemos tenido que hacer nosotros por UCD. Nosotros hemos hecho la primera lectura negativa del proyecto, luego hemos hecho la segunda lectura positiva del proyecto; la primera lectura negativa de lo que el Partido de UCD piensa y proyecta, pero que no puede decir qué piensa y proyecta, y que el señor diputado por Avila conoce perfectamente.

Nosotros nos ratificamos en que este proyecto de ley, en los propósitos de Gobierno, es el calizador de la nuclearización del país, y es un proyecto de ley electoralista que pretende, sencillamente, garantizar la perduración en los recintos provinciales de UCD, a través de una dinámica política asentada en unos medios financieros ingentes.

Dice el señor Diputado por Avila que no hemos leído la totalidad del proyecto, en la medida en que no hemos tomado en consideración lo que dice la disposición adicional, al establecer un «sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas». Es un mal argumento éste de que los compañeros de Comisión no han leído el proyecto y que me obliga a contestarle diciendo que él no ha leído la Constitución, porque como bien debería saber, las Comunidades Autónomas de régimen común o que acceden por la vía ordinaria no pueden asumir competencias en materia de régimen local y, en consecuencia, no podrían nunca recabar la administración de los fondos asignados por una ley a las Diputaciones Provinciales o a las provincias.

Hace también referencia el señor Diputado por Avila a que el tema de las centrales emplazadas en las proximidades de la frontera provincial está resuelto en la propia ley. No es cierto; nosotros no hemos hecho referencia al supuesto de que una central hidroeléctrica, por ejemplo, esté a caballo en sus instalaciones de dos provincias; hemos hecho referencia al supuesto de que la central eléctrica esté instalada físicamente en una provincia, pero proyecte sus efectos negativos, especialmente en el caso de las térmicas convencionales o de las térmicas nucleares, bajo forma de contaminación medio-ambiental o bajo forma de riesgo potencial, sobre otras provincias, sin que la ley del canon, tal como viene y tal como podría seguir yendo, ofreciera una respuesta a esta situación de injusticia de que quien padece gravámenes no reciba compensaciones.

En definitiva, el señor Diputado por Avila no ha dado absolutamente ninguna razón, pese a que le pedíamos que las ofertase a SS. SS., no ha dado ninguna razón para mantener a las provincias como destinatarias de los recursos del canon en lugar de las Comunidades Autónomas; para mantener a unas provincias que van a pasar a desempeñar un papel político secundario en el entramado institucional territorial de este país, y no a las Comunidades Autónomas que aparecen como nuevo cuerpo, como nueva dimensión de hacer política y que serían merecedoras de un trato financiero que les permitiera llevar a cabo esa política.

Nos ratificamos en lo que decíamos al principio respecto a que la aceptación de la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista, es clave para nuestra aceptación o repulsa global de esta ley. Si no se acepta la enmienda número 58, si no se sustituye el criterio provincial por el de las Comunidades Autónomas, lo decimos una vez más y con toda rotundidad, la ley del canon no será nuestra ley, será la ley del canon de Unión de Centro Democrático.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de rectificación tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay algo en lo que ha dicho el señor Martín Oviedo en lo que creo estar de acuerdo: en decir que esta ley va a servir para poner en marcha la política energética. ¡Claro!, la política energética del Gobierno, que es precisamente la de potenciación de un determinado tipo de centrales nucleares. Bueno, yo no quiero entrar a discutir ese término, pero esto es obvio que es así, y a este país no se le puede engañar con subterfugios alrededor de este tipo de cuestiones; va a servir para esto a cambio de unas limosnas que van a distribuir las Diputaciones Provinciales.

Hay otra cuestión en la que yo quisiera aclarar conceptos. El señor Martín Oviedo dice que no hemos leído la ley; se refiere a la Disposición adicional segunda. Yo le puedo decir que no me hace ninguna falta leerla, porque, para mí, el hecho de que las Comunidades Autónomas tienen unas competencias está claro que es porque se las reservan los Estatutos, y estoy seguro de que ninguna ley, por lo menos ninguna ley ordinaria,

puede restarle competencias a las Comunidades Autónomas. Esto me parece obvio, y, por tanto, esta Disposición adicional es una obviedad bajo todos los puntos de vista.

Luego habla de otra cuestión importante, como es que hay que aplicar estos recursos sobre las provincias. Nosotros estamos de acuerdo; nosotros decimos que los administren las Comunidades Autónomas y que se apliquen sobre las provincias. Esto lo puede decir la ley perfectamente y nuestras enmiendas van dirigidas en este sentido. Lo que no estamos de acuerdo es en potenciar por la vía legislativa y por la vía del Presupuesto el que haya Comunidades pobres de recursos y diputaciones con dinero sobrante, para que luego se puede decir que las Diputaciones funcionan mejor que las autonomías y que, por tanto, el Estado de las diputaciones, el Estado centralista, es preferible al Estado de las Autonomías. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) En eso no estamos de acuerdo, y eso no lo podemos aceptar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por cortesía quiero responder muy brevemente a las observaciones que han hecho los que han intervenido en este turno de réplica.

En primer lugar, quiero decirle al señor Bono que su final me ha tranquilizado; porque cuando ha hablado de exposición incorrecta por mi parte he visto que lo que él la estima es insuficiente en cuanto a los argumentos que he utilizado; esto será culpa de este Diputado, pero lo que me preocupaba era que el señor Bono entendiera que era incorrecta porque yo hubiera pretendido evadir el tema al decir que era de otro sitio; si digo que es de otro sitio, pero no pretendo evadir el tema que se plantea en esta Ley; no es que sea incorrecta, pero sí puede ser insuficiente de razonamiento. En eso estamos de acuerdo.

En cuanto al Grupo Socialista (en este caso Grupo Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña), creo que he rectificado en mi intervención diciendo que no se ha leído aquí (no que no se haya leído por el señor Silva o por el señor Triginer) la Disposición adicional segunda de este proyecto de ley, de la que no se había dado lectura ante esta Cámara, y por esa razón me parecía

que era importante decirlo. Difiero del señor Triguero (aunque comprendo que él tiene mucha más competencia que yo en materia de autonomías) sobre si es obvia o no esta Disposición. Yo le preguntaría: ¿por qué razón entonces (no sé si Socialistas de Cataluña, porque no lo he verificado, pero estoy seguro de que sí el Grupo Socialista del Congreso) proponen que la Disposición se incluya? Si es tan obvia, no deberían ustedes haberla propuesto.

Por último, señor Presidente, yo lamento que el Grupo Socialista del Congreso no sólo ya nos diga lo que lee de nuestras intervenciones, sino que, además, nos interpreta nuestros propios pensamientos. Pero hay algo que me parece mucho más grave, y es lo que el señor Silva, Diputado por Asturias, ha dicho, y es que para SS. SS., para el Grupo Socialista, esta Disposición les parece tan fundamental y tan capital que, si se pierde su proyecto ya no será el proyecto de esta Cámara, sino que el proyecto será el proyecto de UCD.

Yo recuerdo que estas palabras se pronunciaron exactamente en los mismos términos, por don Javier Solana, con motivo de la aprobación del Plan Energético Nacional. Yo a eso sólo diría: Señores socialistas, tienen ustedes una extraña idea de la democracia, que, desde luego, no es la nuestra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, desearíamos pedir votación separada, aglutinando las dos enmiendas. Pediríamos, si es posible, votación separada de la enmienda del Grupo Comunista y de las enmiendas números 58 y 72.

El señor PRESIDENTE: Se van a votar todas las enmiendas una a una, porque todas tienen pretensiones diferentes, aun cuando sean análogas algunas de ellas, pero no tienen formulación idéntica y no son susceptibles de votación conjunta; están formuladas en términos distintos, aun cuando sean análogas en su pretensión.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la introducción de un nuevo artículo, que sería artículo previo al que fi-

gura como primero en el dictamen de la Comisión.

Enmienda, pues, número 11, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 107; en contra, 154; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 1.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 115; en contra, 138; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 1.º.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, también al artículo 1.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 110; en contra, 138; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 1.º.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 1.º, entendiendo que el texto habrá que adaptarlo, en su caso, puesto que ha caído la enmienda anterior, con el que estaba conectado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 117; en contra, 146; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 1.º.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 1.º según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 146; en contra, 113; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 2.º, también con sujeción al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 262; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo
3.º y 4.º

Enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 3.º. Tiene la palabra el señor Sáenz.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender la enmienda número 60 al artículo 3.º (antes artículo 4.º) y también el voto particular que mantiene nuestro grupo referido al artículo 4.º (antes artículo 5.º), en defensa del dictamen del proyecto del Gobierno.

Lo que pretendemos con estas enmiendas es que la autogeneración de energía quede fuera de esta imposición indirecta que de hecho se establece en la ley del canon. La realidad es que, aunque hemos aprobado en el artículo 1.º que la ley del canon establece un gravamen sobre la producción de energía, tal y como se desarrolla a lo largo de la ley es un auténtico impuesto al consumo de energía eléctrica, no es un impuesto a la producción, sino un impuesto al consumo, puesto que se devenga en el momento del suministro de energía. Por tanto, parece natural considerar que las empresas que autogeneran energía no tengan por qué pagar un impuesto que debe devengarse contra el suministro de energía, puesto que estas empresas autogeneradoras de energía no tienen un suministro de energía por parte de las empresas distribuidoras de electricidad.

De hecho, el impuesto indirecto que supone el canon de energía, como SS. SS. saben, plantea que se pague mediante un aumento en los precios de los recibos con los que se compensa el suministro. Tan es así que el planteamiento del proyecto del Gobierno no contempla el tema de

la autogeneración (lo contempla en algunos artículos y en otros no), y por eso nuestro grupo mantiene el voto particular al antiguo artículo 5.º del proyecto. El artículo 5.º del proyecto se refería al sujeto pasivo del impuesto y lo voy a leer textualmente. Decía lo siguiente: «Quedan obligadas al pago del canon las compañías suministradoras de energía eléctrica». No hay ninguna alusión a la autogeneración. Por tanto, parece que la autogeneración queda fuera de este impuesto, de no ser que se hubiera ya citado, si no leemos el resto de la ley.

Por consiguiente, en este punto el desarrollo normal del canon de energía nos lleva a no contemplar el que los autogeneradores paguen este impuesto, de no ser que se contemplen específicamente incluidas las enmiendas que la UCD ha introducido en Ponencia y en Comisión.

Pensamos que la autogeneración de energía es algo que tenemos que potenciar, es algo que está dentro de la política energética aprobada en el Plan Energético Nacional, es algo que se ha potenciado en la ley de conversión de la energía, en la cual se establecían desgravaciones fiscales para apoyar la autogeneración. Pensamos, por tanto, que ahora no es el momento adecuado para a la autogeneración imponerle un impuesto indirecto que no facilitará su desarrollo.

Además estimamos que a la autogeneración hay que darla, por lo menos, un trato similar al que se da a las compañías eléctricas suministradoras, y el consumo de las compañías eléctricas suministradoras queda exento del pago del canon, y no solamente queda exento del pago del canon el autoconsumo que realizan para la generación de energía eléctrica, sino el autoconsumo de las centrales productoras en general.

Por tanto, consideramos que a las empresas que autogeneren electricidad hay que darlas como mínimo, repito, un trato similar, un trato que tiene que suponer el que no tengan que pagar este canon más que por la energía que les provenga específicamente de la red.

Por todo ello, pedimos a SS. SS. el voto favorable a la enmienda número 60 y al voto particular que mantenemos en el artículo 4.º del proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda y voto particular que acaba de ser defendido? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra para oponerme a la enmienda número 60, que ha defendido el portavoz del Grupo Socialista, y el voto particular que hace al artículo 4.º por la relación que tienen los mismos.

Establece la enmienda 60 del Grupo Socialista que «no estará sujeto al tributo el autoconsumo efectuado por las propias centrales en el proceso de generación de electricidad». El texto del dictamen de la Comisión establece simplemente que no estará sujeto al canon del autoconsumo efectuado por las propias centrales generadoras de electricidad.

Este tema fue ampliamente debatido en la Comisión (había sido ampliamente comentado ya en la Ponencia) y pensábamos que se podía llegar fácilmente a un acuerdo; porque todos estamos conformes en que es necesario y preciso excluir el autoconsumo de la central generadora. Y es que realmente las diferencias que se establecen entre uno y otro texto son muy pequeñas y podría parecer que sería fácil para nosotros aceptar esta enmienda por la razón de que la diferencia es pequeña. Sin embargo, consideramos que no se debe de aceptar la enmienda propuesta, porque aunque las diferencias sean pequeñas, realmente se pueden producir unas dificultades de control, de medición, realmente importantes. Porque, ¿qué es lo que realmente propone el Grupo Socialista? ¿Que solamente se contabilicen o quede excluido cuando se está produciendo la electricidad en las máquinas de generación eléctrica? Y, ¿qué vamos a hacer, entonces, con la luz que sea necesaria en la central? ¿Lo excluimos? ¿No lo excluimos? Realmente las cantidades son pequeñas y, sin embargo, las dificultades que introduce son realmente importantes.

Por último, habíamos dicho también, y se discutió ampliamente en la Comisión, que teníamos que considerar solamente la energía que iba a ser suministrada en el punto final y que, sobre esto íbamos a cobrar el canon correspondiente. Por tanto, el introducir una nueva modalidad, un nuevo sistema podría crear graves dificultades.

La misma enmienda solicita también que se elimine el autoconsumo de las industrias acogidas al régimen de autogeneración que puedan establecerse. En definitiva, de acuerdo también con

el voto particular que establece para el artículo 4.º, lo que se solicita es que se elimine la autogeneración. Consideramos que la autogeneración debe incluirse por las razones que expusimos en la Comisión y por las razones que pretendo exponer a sus señorías.

Había una serie de enmiendas, todas ellas relacionadas con el tema que estamos considerando, en las cuales se decía, por ejemplo, también, que se excluyera el autoabastecimiento, salvo cuando con él se realice un ahorro energético importante. Había otras, como es el caso considerado, en las que se establecen otras modalidades distintas; y había la general, en la cual se decía, simple y llanamente, que se elimine el autoabastecimiento.

Estamos de acuerdo en que tenemos que potenciar el autoabastecimiento; estamos de acuerdo que tenemos que potenciar el ahorro energético, lo hemos dicho en muchas ocasiones ya desde esta misma tribuna, y precisamente para eso se hizo una Ley de Ahorro Energético, ley que creo que se está debatiendo esta misma tarde en el Senado. Cualquier procedimiento que se establezca para fomentar el ahorro energético contará con nuestro beneplácito y, por supuesto, con toda nuestra ayuda y calor. Sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, consideramos que debe excluirse la autogeneración por las siguientes razones: el canon que se crea, como se ha dicho ya en esta tribuna esta misma tarde, es sobre la producción de energía eléctrica, con independencia de quién, para qué y por qué procedimiento se genera. Por tanto, yo creo que no tenemos que considerarla en función de que esa energía eléctrica sea producida por una empresa eléctrica que luego la vende o que sea producida por una empresa que luego la va a utilizar para suministrarse a sí misma o a otras filiales de la misma.

Por ello, la generación de energía para autoabastecimiento, en todo o en parte y con independencia de la fuente de energía que se utilice, debe estar gravada por el canon, con independencia también, como decía, de que se establezcan los estímulos o los beneficios, a los cuales, no solamente no nos oponemos, sino que hemos dado nuestro voto favorable y nuestro impulso siempre que ha sido necesario para que los mismos se establezcan. Pero indudablemente no hay que introducirlo de una forma discriminatoria y mucho menos, a nuestro juicio, en la ley del canon que estamos considerando, porque podría ocurrir con ello que solamente se beneficiasen algunas em-

presas grandes que son las que en definitiva tienen la posibilidad o tienen más facilidad para poder establecer la autogeneración y con ello estaríamos dejando a un lado empresas pequeñas con una consecución de beneficios mucho más difícil.

Se dice por último que, como se grava al consumo, no debe pagarlo el consumidor o aquel que vaya a generar energía para sí mismo.

Existía una enmienda, creo recordar que la número 13, del Grupo Parlamentario Comunista, que proponía que se suprimiese el texto que decía «el suministro de la electricidad al consumidor final» para dejarlo simplemente en que se gravaba la producción de energía eléctrica.

Nosotros expusimos ya en Ponencia y en Comisión que considerábamos que no había ningún problema entre lo que establecía el artículo 1.º, de que el objeto de la ley era la creación de un canon sobre la producción de energía eléctrica, y lo que establezca el artículo 3.º.

En efecto, si por una parte el artículo 1.º establecía claramente que el canon de la energía que se crea mediante la ley que estamos considerando es un canon sobre la producción de energía, el artículo 3.º que estamos ahora discutiendo y posteriormente el artículo 4.º, lo que determinan es la forma en que el tributo correspondiente se va a cobrar. Por lo tanto, no había ninguna discrepancia entre que nosotros gravásemos el consumo final y pusiéramos el 5 por ciento al consumidor, con que fuese un canon sobre la producción de energía eléctrica, porque lo que está claro es que una cantidad fija que se establece sobre las tarifas, que no se establece un tanto por ciento sobre la cantidad final que vaya a pagar el consumidor y, en consecuencia, al ser un costo fijo que estamos estableciendo por cada kilovatio que se produce, con independencia de las tarifas que puedan corresponder, es obvio que la empresa tendría que repercutir íntegramente este costo fijo, como cualquier otro costo fijo, sobre el consumo final, sobre el consumidor que es, lógicamente, el que tendrá que pagar todos los costos que sean necesarios para la producción de energía eléctrica. Por lo tanto, el cargar esta cantidad sobre la empresa eléctrica sería simplemente hacer traslación del costo y, en definitiva, lo tendríamos que pagar exactamente lo mismo.

Cosa distinta es que se hubiese introducido un tanto por ciento sobre la cantidad global que tenga que pagar el consumidor, en cuyo caso sí que estaríamos gravando con este tanto por ciento el

consumo en pesetas. Por otra parte, nosotros —y lo hemos expuesto en reiteradas ocasiones— no teníamos ningún inconveniente en que se estableciese una cantidad, un tanto por ciento, en que se gravasen en definitiva, si así hubiese sido el objeto del proyecto, los beneficios que obtienen las empresas eléctricas, en el supuesto de que los obtengan.

Por lo tanto, lo que está claro es que entonces tendríamos que establecer un tanto por ciento de esos beneficios, pero no un tanto por ciento en función de la energía facturada, porque, lógicamente, la relación que puede existir será mayor o menor y podría darse el caso de que estuviésemos gravando con un impuesto unos beneficios que no se hubiesen producido.

Por todo ello, creo que hay perfecta coherencia en lo establecido en el texto del dictamen de la Comisión. Por todo ello, no vamos a poner y solicitamos el voto en contra para las enmiendas y el voto particular presentados por el Grupo Parlamentario Socialista y, por el contrario, solicitamos el voto favorable para el dictamen de la Comisión.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificaciones, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, simplemente para decir que el representante de Unión de Centro Democrático no ha contestado a los planteamientos que he hecho y el tema clave que se ha planteado aquí es si se apoya la autogeneración o no se apoya. El ha dicho que sí y yo pienso que entonces lo que debe hacer UCD es votar a favor de la enmienda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, es evidente que la contestación o no a los puntos que se plantean en cada caso depende de la forma en que se quieran oír los argumentos que en cada caso se dan. Particularmente, pienso que, tanto en Comisión como aquí, se ha dado una respuesta clara a por qué pensamos que la autogeneración tiene que estar incluida en la ley que estamos considerando y que los estímulos que se puedan establecer, los incentivos que se establezcan para la autogeneración, tienen que ir por otro

camino, están en otro camino. Nuestro voto ha sido siempre favorable a que se establezcan los estímulos correspondientes a la autogeneración, pero estimamos que en el caso concreto que estamos discutiendo corresponde el dejarlos fuera. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 60 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número 2 del artículo 3.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 119; en contra, 140; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 3.º.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 161; en contra, 100; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación, seguidamente, el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 1 del artículo 4.º.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 115; en contra, 143; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 4.º.

Seguidamente sometemos a votación el texto del artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 157; en contra, 98; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al número 2 del artículo 5.º.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender las enmiendas números 68 y 70 que están íntimamente relacionadas, y voy a retirar la enmienda número 69 al artículo 5.º.

La enmienda número 68 se refiere al artículo 5.º, y la enmienda número 70 solicita la inclusión de un número nuevo.

El contenido de estas dos enmiendas responde a que, en nuestra opinión, en este proyecto de ley reguladora del canon de energía no está, ni mucho menos suficientemente garantizado el control respecto a cómo va a repercutir en el precio de la energía lo que pretende el proyecto; es decir, cómo y en qué cuantía va a repercutir en el usuario, el precio que va a pagar por kilovatio, lo que establece el proyecto.

Pensamos que tampoco hay suficiente control sobre la cuantía que van a tener que pagar las compañías eléctricas a Hacienda. Curiosamente, en este proyecto de ley no se habla para nada de cómo se va a realizar la gestión del impuesto. Simplemente se habla de que la gestión del impuesto corresponderá al Estado. Nosotros pensamos introducir dos cuestiones. Primera, que la gestión, evidentemente, debe corresponder al Ministerio de Hacienda, y segunda, establecer que el Ministerio de Hacienda pueda dictar las normas pertinentes para poder controlar adecuadamente cómo se lleva a cabo, cómo se gestiona este impuesto. Porque, señorías, no estamos en un impuesto de pequeña cuantía; no estamos en un impuesto equiparable a cómo se controla el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cómo se controla el Impuesto de Sociedades que paga una determinada sociedad, sino que estamos en un impuesto que tiene una cuantía de unos 16.000 millones de pesetas, según las evaluaciones que el Ministerio hace, si se hubiera llevado a cabo en este año 1980; 16.000 millones de pesetas que tienen que pagar algunas empresas.

Pensamos que la Administración debe controlar cuál es la cuantía del impuesto y cómo se está cobrando este impuesto. Creemos que, por el contrario, este proyecto deja a las compañías eléctricas las manos totalmente libres en cuanto a cómo se gestiona el impuesto. Pensamos, desde

Artículo
5.º

luego, que es peligroso que las sociedades que tienen que pagar un impuesto sean las que tengan el control exclusivo respecto a la cuantía de lo que tienen que pagar.

Señoras y señores Diputados, creemos que la Administración, el Gobierno y el partido que lo sustenta tienen que aceptar nuestro planteamiento sin desconfianza, puesto que lo único que planteamos en estas enmiendas es que el Ministerio de Hacienda dicte las normas pertinentes, y que organismos como el Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico, en que la Administración tiene un peso específico mayoritario, y en el cual pretendemos que lo tenga todavía mayor, controle efectivamente el devengo del impuesto y la cuantía de lo que tienen que pagar las compañías eléctricas y cómo se hace repercutir este impuesto en los consumidores.

Pensamos que nada de esto está controlado en el proyecto de ley, y que éste es uno de los puntos más importantes en el que estamos en desacuerdo con este proyecto de ley. Dejar todo en manos de las compañías eléctricas, dejar las manos libres a las compañías eléctricas no nos ofrece ninguna garantía tanto respecto de los usuarios como respecto de la cuantía de las cantidades que van a ingresar en Hacienda.

Por ello planteamos dos cuestiones, como he dicho antes. Primera, que el Ministerio de Hacienda pueda establecer las normas de inspección y control adecuadas. Nos parece una cosa elemental e importante que aparezca en el proyecto de ley. No vemos ningún motivo para que el Partido del Gobierno se oponga a incluir esta enmienda.

En segundo lugar planteamos que el Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico juegue un papel de control respecto a la cuantía de las cantidades a ingresar en Hacienda y de cómo va a repercutir el impuesto en los precios. Este Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico fue creado por Real Decreto 2216/79 de 3 de agosto, y su composición es claramente mayoritaria de la Administración. Hay siete representantes de la Administración entre los que está el Ministro de Industria, el Comisario de Energía, el Director General de Energía; está, en definitiva, representada mayoritariamente la Administración. Están representadas las compañías eléctricas, que tienen cuatro representantes y están representados minoritariamente los consumidores. Tres representantes de los consumidores, dos de los consumi-

dores domésticos y uno de los consumidores industriales. Lo que proponemos es que en ese organismo se incluyan cinco representantes del Ministerio de Hacienda y dos del Ministerio de Economía, precisamente para que a través de este organismo se pueda controlar el devengo del impuesto. Porque, además, este organismo tiene ya unas finalidades señaladas en el Decreto de su creación, unas finalidades muy relacionadas con el control de las tarifas que voy a leer. Concretamente en la letra c), punto 2, de este Decreto, se habla de que uno de los objetivos de este Comité será:

«Ser informado de los resultados económicos de las explotaciones de las empresas eléctricas, a fin de determinar en su caso los niveles y estructura de las tarifas eléctricas, para lo que se tendrán en cuenta los costes de explotación y desarrollo de las características propias de cada tipo de suministro de energía eléctrica.

«Es decir, uno de los objetivos con respecto a los cuales se crea este Comité, es para controlar las tarifas eléctricas. Tenemos un impuesto que va a repercutir en las tarifas eléctricas. Pensamos que es un Comité adecuado para ejercitar ese control, y pensamos que a través de nuestras enmiendas se dan las máximas facilidades a la Administración y al Ministro de Hacienda, a través de un Comité creado por el Ministerio de Industria en el que la Administración sea mayoritaria para establecer un control que estaba absolutamente ausente del proyecto de ley del Gobierno. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda, la número 16, al número 3 de este artículo 5.º.

Tiene la palabra para su defensa el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, nuestra enmienda va en la línea fundamental de considerar que esta es una Ley que debe responder exactamente a su título. Esta es una Ley sobre la producción de energía eléctrica, y resulta que tal como queda configurada es una ley que grava el consumo de la energía eléctrica, que grava en el momento del suministro. Esto tiene una serie de consecuencias, unas de tipo fiscal, el hecho de que introduce en realidad un impuesto indirecto

más; otras, que son muy concretas y determinadas, que consisten simplemente en regalar a las compañías eléctricas 600 millones de pesetas aproximadamente, a base de darles la administración del impuesto.

Este es un elemento que no aparece en la argumentación explícita de nuestra enmienda, pero es evidente que, tal como ha quedado puesto de manifiesto en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, aquí hay una atribución a las empresas eléctricas, que son al mismo tiempo juez y parte de una actividad recaudatoria que, en realidad, les va a suponer un cierto beneficio. Es cierto que la Administración se puede decir que se ahorra el costo de la recaudación correspondiente; pero es evidente que también hay una ventaja clara para las compañías eléctricas.

Quiero señalar que en las enmiendas iniciales a este proyecto de ley existían dos, presentadas por distintos grupos parlamentarios coincidentes en su intención de considerar que esta ley fuese no una ley que gravase la energía eléctrica. Yo creo que estas enmiendas, que fueron presentadas por Diputados de grupos parlamentarios distintos, eran más coherentes en realidad con lo que se está configurando en la propia ley, y seguramente alguna asesoría jurídica, no diría de una compañía eléctrica, pero quizá sí, había analizado literalmente el texto de la Ley y había visto que en realidad no se gravaba la producción, sino la energía en sí, el consumo.

Creo que manteniendo con este título y el hecho de que se grava el suministro, una posición incorrecta con respecto al propósito explícito de la ley, y con respecto a la filosofía que nosotros hemos mantenido a lo largo de la discusión.

Nuestra enmienda decía textualmente: «El canon se devengará en el momento de efectuarse la producción de la energía eléctrica». Por lo tanto, iba a gravar la producción y no iba a gravar el consumo. Creo que lo esencial de nuestras argumentaciones ya han sido explicadas al defender las enmiendas número 11 y 12. Señalar aquí, simplemente, que hay una falta de control de los recursos que van a obtener las empresas eléctricas en la fase de recaudación, que esto les supone una ventaja de 600 millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa). Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presi-

dente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de las enmiendas número 68, del Grupo Parlamentario Socialista, de la número 70, del mismo grupo parlamentario, y de la número 16, del Grupo Parlamentario Comunista.

La enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista, yo creo que introduce una idea positiva, cual es la de fijar quién y en base a qué se determina el precio medio del kilovatio hora. Es evidente que el proyecto de ley, el texto remitido a esta Cámara adolecía, quizá del defecto de no establecer con claridad cómo, quién y en base a qué se iba a determinar el precio medio del kilovatio hora, y es evidente que a la hora de determinar cualquier sistema, cada uno puede proponer aquel que estime más pertinente, aquel que considere más idóneo para el fin que se va a establecer, para el fin que se va a determinar.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone que sea el Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico el que determine tal precio, y nosotros consideramos que no debe ser este Comité, porque pensamos que el Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico tiene unas competencias perfectamente determinadas y unas funciones perfectamente establecidas, y son esas funciones las que tiene que realizar. Nosotros, por eso —pero partiendo de la base que consideramos que era bueno fijar cómo, quién y en base a qué se iba a determinar ese precio— aceptamos la enmienda que proponía el Grupo Socialistas de Cataluña, por la que se establecía que el precio se fijaría en función de los precios anteriores, y determinados por el Ministerio de Industria.

En definitiva, señorías, el dictamen de la Comisión lo que introduce es, precisamente, el texto íntegro de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y esa es la que hemos aceptado porque entendemos que es buena, y porque consideramos que tal como queda establecida en el momento actual, es perfectamente posible y facilita las cosas.

Por ello, señorías, nosotros nos oponemos a que sea el Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico. Creo que no parece lógico que se vuelva a insistir nuevamente aquí, en el Pleno, sobre este tema salvo, lógicamente, que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista quiera aprovechar la ocasión para hablar de un tema que yo no creo que sea éste el lugar ni el momento idóneo para ello, porque en definitiva, lo que nos ha pro-

puesto no es que el Comité entre en el tema que estamos considerando, lo que nos ha propuesto es que hay que establecer la modificación del Comité en sus funciones, y hasta en su composición.

Me parece muy bien, me parece lógico que el Grupo Parlamentario Socialista tenga esta idea al respecto y que quiera modificarlo. Estoy seguro que si el Grupo Parlamentario Socialista estuviera en el Gobierno, muy posiblemente sacaría un Decreto haciendo las modificaciones pertinentes, pero evidentemente yo no creo que sea éste lugar y momento para discutir el tema que nos ha planteado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto a lo que establece la enmienda número 70 del mismo grupo parlamentario, yo le agradezco que diga que este es quizá, el punto más importante, o de los más importantes, de desacuerdo con el proyecto de ley.

Se nos ha dicho aquí anteriormente por otro compañero de su propio grupo, que había un punto que era esencial y que, lógicamente, si no se consideraba ese punto, si no se consideraba la introducción de las materias que estimaban pertinentes, esa no era una ley del Grupo Socialista, sería, en todo caso, una ley del Grupo de UCD. Lógicamente será una ley de la mayoría, aceptada por todos, puesto que éste es el juego democrático, al cual todos nos tenemos que someter. Pero parece que hay otro punto que también hace que esta ley no pueda ser aceptada por el Grupo Socialista, cuyos criterios respetamos. Nosotros no entendemos o, más bien, no aceptamos que sea preciso incluir el nuevo artículo que propone el Grupo Socialista y lo consideramos así por razones que creo expusimos claramente en su momento, aunque no debió ser tan claramente, puesto que nuevamente se vuelve a insistir en el planteamiento que se expuso ya en la Comisión.

En efecto, pienso que no es preciso establecer que el Ministerio de Hacienda sea el que fije las normas de control e inspección, porque creo que esa facultad le corresponde al Ministerio de Hacienda, ya que hemos dicho claramente que este tributo será gestionado por el Estado y, por tanto, al Ministerio de Hacienda, como órgano especializado del propio Estado para todo lo relacionado con la contribución, lógicamente corresponde esa función.

No es preciso, por tanto, desarrollar las competencias que están previstas en la Ley General Presupuestaria, ya que, por lo expuesto anteriormen-

te, el Ministerio de Hacienda puede adoptar las medidas pertinentes que estime oportunas para ejercer adecuadamente la inspección y el control, como en cualquier otro caso de intervención, el Ministerio de Hacienda lo puede hacer y, de hecho, lo está haciendo.

Por otra parte, no consideramos oportuna en este tema la intervención del Comité de Ordenación del Subsector Eléctrico. Como decíamos al principio, este Comité tiene unas funciones perfectamente determinadas y unas competencias perfectamente establecidas y, por tanto, creo que debe limitarse a realizar las mismas. Creo que este tema ha quedado claro con relación a que la fijación del precio, tal como decíamos, se haga por el Ministerio de Industria en base a los precios del año anterior y que la comprobación de los datos económico-financieros a que hace referencia la enmienda del Grupo Socialista, sea ejercida por el Ministerio de Hacienda.

Creo que no es bueno que se empiecen a desgajar del Ministerio de Hacienda aspectos concretos de tributación sea cual sea la acción que corresponda, sea cual sea el tributo que corresponda, porque creo que uno de los aspectos fundamentales en este campo es el de la unidad de acción.

No creemos, por tanto, conveniente que el citado Comité de Ordenación del subsector eléctrico entre en acciones que están, como he dicho anteriormente, perfectamente claras, que corresponden al Ministerio de Hacienda y que deben ser desarrolladas por éste.

Otro tema es el que nos plantea el Grupo Comunista en su enmienda número 16, enmienda en la cual vuelve a plantearse nuevamente el tema que yo pensé que había quedado claro (o al menos habíamos intentado que quedase claro) en nuestra intervención anterior, porque dice que se debe gravar la producción de energía eléctrica. Hemos dicho que no hay contradicción entre lo que establece el artículo 1.º y lo que se determina posteriormente con relación a que se va a cobrar este gravamen integrando esta cantidad, este porcentaje, en las tarifas que se van a cobrar al consumidor.

Es claro, como ya esboqué anteriormente, que se podía pensar en establecer el canon correspondiente sobre cada kilovatio producido por las empresas eléctricas, que es, en definitiva, lo que está proponiendo el Grupo Parlamentario Comunista con su enmienda, y que estas empresas liquiden las cantidades que a cada una corresponda; pero

es claro también que se puede seguir un sistema que conduzca al mismo fin, y eso es precisamente lo que nosotros hemos establecido por el procedimiento que hemos dispuesto en el articulado de la ley.

Entre las razones que podríamos dar para justificar esta posición está, por un lado, la facilidad de control y, por otro, la facilidad de recaudación. Lógicamente el control será mucho mejor si lo hacemos en función de los kilovatios que han sido facturados. Se me puede decir, como ya se dijo, no sé si en Comisión o en Ponencia, que esto exige un control de esos kilovatios que han sido facturados. Efectivamente ese control se exige para todo, no exclusivamente porque se vaya a poner este canon sino en función de toda la acción tributaria que tiene que realizar la empresa eléctrica al Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la facilidad de recaudación, porque desde el momento en que lo integramos dentro de las tarifas eléctricas, evidentemente este sistema es mucho más sencillo que el de que cada compañía eléctrica tenga que hacer una declaración de aquello que ha generado, de aquello que, en definitiva, ha suministrado posteriormente, dónde lo ha suministrado, y hacer el pago o los ingresos correspondientes en la Delegación de Hacienda de cada provincia en función de lo que allí haya suministrado.

En definitiva, yo creo que no hay contradicción entre lo expuesto en el texto del dictamen de la Comisión y lo que pretende el Grupo Comunista. Lo único que hemos intentado ha sido racionalizar el tema, al objeto de facilitar la acción y al objeto de evitar crear nuevas complicaciones, crear nuevas duplicidades, crear, en definitiva, nuevo papeleo que, lógicamente, va en perjuicio del fin que se persigue. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Dos cosas muy brevemente. Primero, señalar que el representante de UCD ha tratado de equiparar este impuesto con otros impuestos más corrientes, y yo he querido señalar que, efectivamente, si se distingue este impuesto de los demás es por su cuantía. Es un total de más de 16.000 millones; se prevé que para el año 1987 sean 26.000 millones, y pensamos que es un impuesto que merece una especial

atención en su regulación por parte del Ministerio de Hacienda.

También señalar que el Comité de Ordenación del subsector eléctrico ya tiene competencias en cuanto al control de la fijación de los precios. Pensamos, pues, que no es que nosotros lo introduzcamos ahí, sino que ya en sus competencias, al crearlo, se establece un control sobre la fijación de los precios. Pensamos que lo único que hacemos es pretender controlar con los órganos ya existentes.

En definitiva, pensamos que, negándose a estas enmiendas, el Grupo del Gobierno y el Gobierno, parece que pretenden dar carta blanca a las compañías eléctricas en la gestión de este impuesto. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en turno de rectificación, el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señorías, simplemente indicar que el señor Cuartas no ha respondido a mis argumentaciones de que estamos estableciendo no solamente un impuesto sobre el consumo, sino que además estamos estableciendo, indirectamente, una desgravación para las eléctricas.

Recuerdo que en el debate presupuestario se aceptó una enmienda de Coalición Democrática también favorable a las eléctricas privadas y que, en cambio, no se está haciendo, como podía haberse hecho alrededor de esta ley, una política racionalizadora del tema de las tarifas, que sí que hubiese tenido repercusiones eficaces en una política de ordenación del sector.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Gracias, señor Presidente.

En contestación al turno de rectificaciones del portavoz del Grupo Socialista, es evidente que la cantidad que se pueda obtener sea grande o pequeña, lo que no debe de exigir son regulaciones extrañas, se deben de seguir los mismos procedimientos, sea esta cantidad pequeña, mediana o grande, porque lógicamente hay otros tributos que son mucho más importantes y exigirían, por tanto, procedimientos especiales de control; por ello, el control debe ser como cualquier otro.

El que se dé carta blanca a las empresas eléctricas, yo creo que es confundir el Ministerio de Hacienda con las empresas eléctricas. Evidentemen-

te, el control que se deba establecer para las empresas eléctricas no tiene que ir en función de que se ponga este canon o no. Yo creo que con el sistema que se establece en la ley queda perfectamente claro cómo se puede establecer ese control, puesto que es un control que se hace simultáneamente con el que se vaya a realizar de toda la facturación que hagan las empresas eléctricas y, como consecuencia de ella, la cantidad que corresponda ingresar por estos conceptos. Por tanto, yo creo que esto es algo que no procede tal como lo ha planteado el señor portavoz del Grupo Socialista.

En cuanto al portavoz del Grupo Comunista, evidentemente no he dado la respuesta que S. S. posiblemente quisiera que hubiera dado; he dado las respuestas que desde mi punto de vista y desde el grupo al que pertenezco, consideraba más idóneas. La respuesta que usted quisiera escuchar evidentemente hubiera sido decir que sí, que estábamos de acuerdo con S. S. y que íbamos a votar favorablemente, pero lo que yo dije antes es que vamos a votar negativamente y que vamos a solicitar el voto negativo para sus propuestas. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número 2 del artículo 5.º. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 5.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 118; en contra, 144.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 5.º.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 3 del artículo 5.º. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 27; en contra, 147; abstenciones, 88.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º.

Sometemos a votación el texto del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 240; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 6.º, también con arreglo al dictamen de la Comisión. Artículo 6.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 245; en contra, uno; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la incorporación de un nuevo artículo que sería, provisionalmente, el artículo 6.º bis. Enmienda número 70 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 115; en contra, 142; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre introducción de un nuevo artículo en este proyecto de ley.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate sobre el proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica.

Al artículo 7.º el Grupo Parlamentario Comunista mantiene su enmienda número 17. Tiene la palabra para su defensa el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 17, 21 y 23 a este proyecto de ley.

Todas ellas, las tres enmiendas, tienen una finalidad, que en parte ya ha sido contemplada en el curso de este debate, que es analizar en concreto la aplicación de esta ley en el ámbito territorial, en el marco jurídico en el que estamos en este momento, que es el marco de construcción del Estado de las Autonomías.

Artículo
7.º

En la enmienda 17 defendemos el que la aplicación de los ingresos corresponda a las comunidades autónomas o entes preautónomicos. En la enmienda número 21 también defendemos la misma actitud con respecto a entes preautónomicos y comunidades autónomas; y, finalmente, en la enmienda número 23 —y entramos en un tema que ha sido menos discutido aquí— planteamos de verdad un tema que en parte ya ha sido admitido a lo largo del trabajo en Ponencia y en Comisión, que es el tema de que esta ley no se va a aplicar sistemáticamente en favor de comunidades o regiones menos desarrolladas y haciendo pagar los costes a las comunidades más desarrolladas, sino que, en algunos casos, se puede dar la circunstancia de que la ley venga a gravar, a través del canon, a regiones hoy subdesarrolladas. En concreto, estamos contemplando en la enmienda número 23 el tema, que no ha salido todavía aquí, de las centrales que hoy en día están utilizando fuel-oil.

Estas centrales que hoy en día están utilizando fuel-oil son, en algunos casos, convertibles a otro tipo de recursos, y esto es bueno señalarlo y está en parte recogido en la enmienda transaccional que se aceptó en el trabajo de Ponencia y de Comisión. Pero nosotros mantenemos la enmienda número 23 para señalar la importancia que tiene este tema con respecto a algunas regiones subdesarrolladas españolas.

En concreto, con respecto a Andalucía, la aplicación inmediata del canon de producción de energía eléctrica va a representarle un coste importante, puesto que Andalucía es una región que tiene un déficit energético y que no solamente importa energía, sino que una gran parte de la energía producida en la región procede de centrales de fuel-oil.

En este sentido, defendemos que existan unos plazos de adaptación de estas centrales en la medida en que algunas pueden reconvertirse, de manera que la entrada en aplicación de la ley no suponga en la práctica una discriminación territorial.

Con respecto a este tema, queremos señalar la importancia de que una ley tenga una validez general, que no tenga discriminaciones aparentes e inmediatas para ámbitos territoriales concretos y, en este sentido, nosotros mantenemos esta enmienda.

Queremos señalar que no por ello se resuelven los problemas de subdesarrollo que esta ley inten-

ta aparentemente plantear como importantes. Me refiero, por ejemplo, al debate en el Senado, entre el señor Ministro de Industria y un Senador de UCD por la provincia de Cáceres, en el que aparecía muy claramente el tema del canon como un tema de «toma y daca», con respecto a la construcción de centrales nucleares, como si el tema de la aplicación del canon fuese una solución al problema del subdesarrollo. Yo creo que esto no es una solución adecuada; que hay otros temas que tenían más importancia, como el tema de la aplicación rápida del fondo de compensación interterritorial, que no se les ha dado esta urgencia y que, en cambio, esta urgencia se ha dado al tema del canon en función de las presiones de las compañías eléctricas.

Creo que con esto queda explicado el motivo fundamental de nuestra enmienda número 23, que intenta que se apliquen los beneficios del canon inmediatamente a las centrales de fuel-oil y que éstas puedan presentar una posibilidad de reconversión en el plazo de un año y que, entonces, se vea definitivamente la aplicación o no del canon.

Creo que esto es un elemento importante para forzar la reconversión y que es una posición mejor que la enmienda, en parte ya transaccional, que se ha admitido en el trabajo de Comisión y Ponencia.

▲ El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para la defensa de su enmienda número 61, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender las enmiendas números 61 y 62, puesto que tienen un similar contenido, a los artículos 7.º y 8.º, respectivamente, del presente proyecto de Ley. Ambas enmiendas, la primera de ellas particularmente, la número 61, pretende la inclusión de las centrales de gas y fuel-oil en la distribución del canon.

Como SS. SS. saben, la distribución del canon, tal y como está en el proyecto aprobado por la Comisión, excluye a las centrales de gas y a las centrales de fuel-oil. Nosotros pensamos que esas centrales deben estar incluidas por dos tipos de razones: primero, porque efectivamente, en cuanto a las servidumbres que justifican esta Ley —esta ley se ha justificado desde esta tribuna por

parte del Gobierno diciendo que, efectivamente, es una ley compensatoria de determinadas servidumbres que producen las centrales productoras de energía— pensamos que las centrales productoras de energía con combustibles líquidos y gaseosos también originan similares servidumbres; quizá con distinta intensidad, con más o menos intensidad, pero producen contaminación ambiental y producen riesgos, riesgos menores que los de las centrales nucleares, contaminación menor que las centrales nucleares y de carbón, pero producen riesgos y contaminación y, por tanto, pensamos que por este motivo no se les puede excluir de los beneficios económicos en la distribución del canon de energía.

En segundo lugar, el segundo tipo de razones que esgrimimos para estas centrales de combustible líquido y gaseoso están incluidas en el canon es porque, como ha dicho mi compañero Pedro Silva en la valoración positiva de este proyecto, pensamos que este proyecto de ley puede jugar un papel redistribuidor de la riqueza, un papel mediante el cual haya unas transferencias de fondos de las regiones consumidoras de energía, que son normalmente las más industrializadas y las más ricas, hacia las regiones productoras de energía y poco consumidoras de la misma, que son las regiones más pobres y más atrasadas de nuestro país. Entonces, nos encontramos con una paradoja, y es que si dejamos las centrales de fuel-oil fuera, hay regiones —regiones no de las más ricas ni de las más desarrolladas, como es el caso quizá más evidente de Andalucía— que se quedan absolutamente al margen de las percepciones del canon de energía. Esto es debido a que la práctica totalidad de las centrales térmicas existentes en Andalucía son centrales de fuel-oil. En los últimos años ha habido transferencias de electricidad de otras regiones a Andalucía, pero si bien Andalucía, utilizando sus centrales al máximo ritmo posible, a pleno rendimiento, podría autoabastecerse, sin embargo, lo que se va a producir es una transferencia de fondos desde Andalucía hacia el resto de las regiones españolas, y pensamos que de esta forma se rompe con una de las valoraciones positivas importantes que nosotros veíamos en el proyecto de ley, que era un efecto redistribuidor de la riqueza desde las regiones más ricas a las regiones más pobres.

Repito que si excluimos las centrales de fuel-oil resulta que, al revés, Andalucía paga el canon

y apenas recibe compensaciones por el canon. Por tanto, estos dos motivos nos llevan a defender nuestra enmienda número 61, que hace incluir las centrales de fuel-oil en los beneficios del canon. Pero también somos sensibles a algunos tipos de argumentaciones, en las cuales se nos señala que los riesgos y la contaminación que producen centrales de gas y fuel-oil son menos que los que producen otras centrales, es decir, que las servidumbres y los problemas que generan en el medio ambiente son menores que los que producen otras centrales y, por otra parte, hay un Plan Energético Nacional, hay una política energética que lleva a una disminución del consumo de derivados del petróleo y por tanto a una no potenciación del consumo de fuel-oil en centrales.

Evidentemente somos sensibles a estos argumentos y por eso en la enmienda número 62 introducimos un coeficiente corrector, que es un 0,25 por ciento, con lo cual introducimos las centrales de fuel-oil, pero solamente considerando su potencia disminuida a la cuarta parte de la realmente instalada; la multiplicamos por un coeficiente, repito, del 0,25 por ciento, con lo cual se divide por cuatro la potencia instalada a la hora de la distribución del canon. Esto es debido fundamentalmente, repito, a dos argumentos, a que produce menor contaminación, a que hay una menor incidencia y, en segundo lugar, a que hay una política energética de disminución del consumo de fuel-oil.

Lo que no nos explicamos es que se iguale el fuel-oil al tema del gas, porque en una estrategia adecuada, en el Plan Energético Nacional, el gas en una energía a consumir, puesto que pretendemos que se diversifiquen las fuentes de energía, el gas es una energía que en nuestro país se debe ir consumiendo cada vez más y no vemos por qué, dentro de esa política energética, el gas se tiene que unir indisolublemente al fuel-oil dentro de este planteamiento.

Por tanto, nosotros proponemos a SS. SS. el voto favorable a las enmiendas números 61 y 62, porque sin aceptar estas enmiendas, sin introducir el fuel-oil, aunque sea con el coeficiente corrector importante de 0,25 por ciento que nosotros pedimos, pensamos que la ley perdería uno de los elementos importantes positivos que tiene, que es ese efecto redistribuidor de riqueza, puesto que habría regiones que a pesar de producir energía quedarían totalmente al margen de los benefi-

cios de la ley del canon y esto por nuestra parte nos parece absolutamente inadmisibile.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Vasco (PNV) a este mismo artículo 7.º. Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, nosotros cuando llegó este proyecto de Ley a nuestras manos lo leímos con atención y no pudimos por menos de mostrar un signo de sorpresa. De sorpresa por lo que en nuestra interpretación es una contradicción interna que, si se consolida, yo lo calificaría aún con un término más grave, que es el de consolidar una auténtica injusticia a través de un proyecto de Ley.

El proyecto de Ley que llegó a este Parlamento decía como encabezamiento: «Proyecto de ley reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica.» Sin distingos, «producción de la energía eléctrica». Y energía eléctrica, como SS. SS. saben, y el Ministro no ha citado concretamente, se produce por varias fuentes: hidráulica —termino convencional, llamando como tal a las que tienen por materia prima bien el fuel o bien carbón—; termonuclear —las que tienen como materia prima cualquiera de los elementos que dan origen a esa fuente—; gas, y quizá podríamos añadir, ahora que empieza a tratarse el tema, las solares. Pero básicamente son las primeras, las que he citado antes que las solares, las que originan la producción de energía. Son todas éstas y no sólo las que ha citado el señor Ministro, que excluía expresamente las centrales de fuel, no sé por qué.

Seguimos con la exposición de motivos del proyecto y se decía que con esto se trataba de resolver un problema de desarrollo socio-económico de ciertas regiones afectadas por la instalación de ciertas centrales. A mí, que tengo cierta experiencia profesional en este tema de la producción de energía eléctrica, se me ocurrió pensar que esto podría referirse a aquellos ámbitos donde hubiese instalaciones de producción de energía eléctrica, pero con origen hidráulico. Efectivamente, en principio nos parecía muy razonable que estas regiones que son eminentemente productoras y poco consumidoras de energía eléctrica se beneficiasen de un canon que gravase los consumos de energía eléctrica que efectiva-

mente se producen en otros ámbitos. Realmente nuestra sorpresa se produjo cuando vimos que no, que no eran aquellos ámbitos, que no solamente eran las instalaciones de producción de energía eléctrica con origen hidráulico las que se consideraban afectadas por esta ley, porque aparecía otro tipo de centrales, como eran las centrales de carbón y las nucleares, y todos ustedes saben que estas centrales son generalmente instaladas bien a bocamina o bien próximas a los centros de consumo, por razones obvias de economía de transportes energéticos, cosa que no se puede hacer con una central hidráulica porque hay que instalarla donde está el salto de agua, donde el río, en concreto tiene unas características adecuadas para hacer esa instalación. Automáticamente se empezaban a romper un poco los esquemas o planteamientos que nosotros prefigurábamos a la hora de considerar este proyecto de Ley.

Pero se decían más cosas. Se decía que este proyecto de ley pretende resolver los problemas de gran número de servidumbres que impone la instalación de estas centrales y gran número de servidumbres, señorías, señor Ministro de Industria y señores del Partido del Gobierno, que imponen las centrales hidráulicas, porque efectivamente cubren muchas hectáreas y kilómetros cuadrados de terreno de unos lugares y de otros; servidumbres que imponen las centrales de carbón, porque es evidente que aparte de cubrir menos extensión tienen un problema, que es el de su polución, al hablar de servidumbre. Servidumbres tienen las centrales nucleares, porque también ocupan un terreno, y no quiero entrar en la polémica de si contaminan o no, porque no es tema de este momento, pero lo cierto es que ocupan unos terrenos próximos a ámbitos urbanos; y servidumbres tienen las centrales que producen energía eléctrica a base de fuel. Al menos, en nuestra opinión, eso es así.

Servidumbres de contaminación, y, señor Ministro, servidumbres porque ocupan espacios de calidad. Usted ha citado como una de las razones para referirse a las centrales hidráulicas, a las nucleares y a las de carbón, el hecho de ocupar espacios de calidad. Yo le aseguro a usted que espacios de calidad ocupan también las centrales térmicas de fuel, y le puedo citar unas cuantas. Conozco algunas directamente, porque están en el entorno donde vivo. De manera que este argumento que usted ha utilizado para decir que las centrales hidráulicas, las nucleares y las de car-

bón son las que hay que considerar en este proyecto, se vuelve en su contra, porque evidentemente el espacio de calidad es también ocupado por centrales de fuel. Y esa característica concreta de espacio de calidad no se puede utilizar en ciertas instalaciones como las hidráulicas, y que me perdonen los señores Diputados de los ámbitos afectados por las hidráulicas, pero podíamos decir que prácticamente la totalidad del sistema Duero, salvo el salto del Esla, por ejemplo, que está en la zona del Duero internacional, S. S. sabe que espacio de calidad no ocupa, porque es un cañón y no se puede sembrar nada. Lo mejor que se podía hacer es instalar estas centrales. De manera que ese argumento de espacio de calidad tampoco me vale. Además, se vuelve en contra de la argumentación que se pretende mantener y esgrimir para defender que las centrales de fuel no entren en esta ley.

Pero es que el tema tiene un poco más de inri, digamos, a la hora de seguir analizando el contenido del texto del proyecto de ley. Yo comprendo que, a la hora de gravar un kilowatio —porque lo que se gravan son los kilowatios que se consumen—, es imposible distinguir el kilowatio que tiene por origen carbón hidráulico o nuclear del que tiene por origen fuel. Evidentemente eso es imposible. A la gente se le vende kilowatios de energía eléctrica, se cuenta lo que cuesta cada uno y se gravan, y ahí se acabó. Lo cierto es que vamos a gravar con este canon todos y cada uno de los kilowatios producidos. Señorías, en todos y cada uno de los kilowatios producidos entran los de las centrales térmicas de fuel en este momento en funcionamiento. Y en tanto en cuanto esas centrales térmicas de fuel no se conviertan en centrales de carbón —que no es posible en determinados casos, porque técnicamente no es posible ni rentable—, esas centrales van a seguir funcionando. Por ejemplo este año, que es un año seco, esas centrales van a tener que funcionar. ¿Qué va a ocurrir? Que unas centrales de fuel, que producen servidumbres, que ocupan espacios de calidad, que tienen esa característica a que usted se refería, que producen contaminación y cuyos kilowatios se van a gravar, resulta que esas centrales —y perdón porque ahora tengo que aclarar otra cosa— no son las centrales las que se van a beneficiar, son los ámbitos territoriales donde están ubicadas esas instalaciones, y esos ámbitos territoriales no se van a beneficiar del efecto que la distribución del canon podrá tener

en función de la potencia que corresponde a dicho ámbito territorial por esa instalación de fuel.

Eso es un acto, en nuestra opinión, de auténtica injusticia. No se puede decir que lo que se pretende con este proyecto es una injusticia distributiva porque, en nuestra opinión, se consigue todo lo contrario. No se puede hablar de justicia distributiva. Podemos decir que utilizamos unos criterios de distribución del canon sobre energía eléctrica, pero no hablemos de justicia distributiva, porque eso se cae al suelo en el momento en que tracemos un par de líneas de argumentación como las que he tratado de hacer, probablemente con gran torpeza.

No hablemos de solidaridad, porque todavía la entendería utilizando el término solidaridad que tradicionalmente se utiliza en muchos ámbitos, y esta Cámara es uno de ellos: que las regiones más ricas benefician a las más pobres. Pero eso tampoco es cierto. Tengo la lista de la distribución de la potencia de producción de energía eléctrica en base a centrales de fuel y resulta que centrales de fuel tenemos en Ceuta y Melilla, Canarias, Baleares, Andalucía, Galicia, Castilla la Nueva, Levanta, Cataluña y Euskadi.

Evidentemente, la realidad es que dentro de estos ámbitos que he citado, a juicio de muchas personas, hay diferencia notable entre, digamos, la renta de unos ámbitos y la de otros; y efectivamente, parece que a la hora de hablar de solidaridad de unos ámbitos, concretamente de que unos tendrían que verse afectados y otros no, resulta que aquí a aquellos ámbitos a los que parece que se pretende beneficiar, de acuerdo con la exposición de motivos de esta ley, no se les puede beneficiar; al contrario, se les perjudica.

En una palabra, señorías, seguimos manteniendo la tesis de que tal como está contemplado este proyecto entendemos que no cumple ese principio de justicia distributiva que en la exposición del señor Ministro se ha pretendido plantear ante esta Cámara como una de las razones fundamentales para presentar el proyecto y para su aprobación.

Pero hay más, no encontramos argumentos y querríamos escuchar cuáles podrían ser las razones o los argumentos que estaban detrás de este proyecto. Recuerdo que en Comisión se nos hizo el siguiente planteamiento: Es que lo que se pretende, una de las razones que se pretende, es no potenciar las centrales de fuel, porque existe un Plan Energético. Estamos hablando de otro pro-

blema. Aquí estamos hablando de en qué medida beneficiamos, resolvemos o contrarrestamos el efecto de distribución del canon, los efectos de servidumbre por la existencia de unas instalaciones, y eso no tiene nada que ver con el hecho de que no se pretenda o no sea conveniente para la economía nacional la existencia de las centrales de fuel. La existencia de las centrales de fuel está ahí, y si hay que transformarlas es un problema que hay que tratarlo entre la Administración y cada una de las empresas propietarias de esas centrales. No se puede trasladar al ámbito de esta ley un problema que es exclusivo entre la Administración y las empresas explotadoras de cada una de esas centrales.

Por tanto, ese argumento de disminuir las centrales de fuel y no potenciarlas, no me vale, porque además no se puede hablar de potenciar las centrales de fuel cuando la autorización de cualquier instalación de producción de energía eléctrica, como SS. SS. saben, es una autorización que está en manos precisamente del Ministerio de Industria. Si el Ministerio de Industria, como es lógico, y estamos todos de acuerdo, considera conveniente no potenciar las centrales de fuel, estamos de acuerdo, por supuesto, en que el Ministerio de Industria cuando una empresa, si hay alguna obnubilada que pretenda un proyecto de construcción de una central de fuel, le diga: lo siento mucho, porque afecta a la economía nacional, y recibirá los aplausos de los miembros de esta Cámara, y de este Grupo, por supuesto; está en sus manos el que no se potencie. No tiene nada que ver el proyecto de ley de canon con el hecho de potenciación o no de las centrales de producción de energía eléctrica a través de fuel.

No sé si me dejo algún argumento, probablemente me he dejado alguno, pero en nuestra opinión son todo este abanico de argumentos que he citado los que han originado que nosotros planteemos una enmienda que pretende lo mismo que otras, como el portavoz del Grupo Socialista ha expresado anteriormente, y es que sean también los ámbitos con instalaciones de producción de energía eléctrica basada en fuel o gas los que se vean afectados, en el sentido de beneficiados, por la distribución del canon. Lo contrario supondría, como decía al principio, no conseguir ese efecto de justicia distributiva que se pretende; al contrario, lo que permitía pensar es que detrás de esto hay algo raro que nosotros no vemos y que nos gustaría, señor Ministro de Industria, que nos

aclarase, porque nosotros, por muchas vueltas que le hemos dado al tema, no lo entendemos.

Sobre todo, lo que nos gustaría conocer es cómo es posible, porque es muy difícil de explicar. Yo le puedo hablar concretamente de un ámbito que conozco: provincia de Vizcaya, instalación central nuclear de Lemóniz e instalación central térmica de Santurce. Si hay un terreno de calidad es el de la central térmica de Santurce, que está materialmente encima de las casas, allí pegadito. La central térmica de Lemóniz está en otro ámbito, alejado del entorno urbano, pero saben la polémica que existe alrededor de esto. Va a ser difícil que la gente entienda que esa central térmica de Santurce, que está ahí y que ha originado situaciones de conflicto por la contaminación que a veces ha tenido, que resulta que produce kilowatios, pero concretamente la provincia de Vizcaya no se beneficia y sí se va a beneficiar por la central de Lemóniz.

Insisto, no entro ni salgo, no discuto el sí o el no de la central nuclear, no es éste el momento; pero ésa va a ser la realidad, y va a ser muy difícil de explicar. Yo no lo entiendo, ni creo que lo va a entender nadie.

En sus manos, en las manos de todos ustedes, principalmente del partido del Gobierno, está el que el proyecto salga con este texto, texto que tengo la impresión de que inicialmente tenía un objetivo: beneficiar a los ámbitos donde existían centrales de producción de energía hidráulica, porque evidentemente enormes extensiones de terreno se cubren a veces por este tipo de instalaciones, y la realidad es que dichos ámbitos regionales, dichas provincias, no se han beneficiado ni poco ni mucho ni nada de la existencia de estas instalaciones hasta la fecha. Nos parece bien, pero luego, no sabemos por qué, empezaron a aparecer otras cosas, las centrales térmicas de carbón, que eran otra guerra, y las nucleares, que es otra guerra distinta. Y las de fuel, ¿qué? No sabemos.

Insisto, nuestra enmienda pide la inclusión de las centrales de fuel y gas en este proyecto, como también las instalaciones que puedan verse beneficiadas del reparto del canon de energía.

De SS. SS., principalmente de los bancos del Gobierno —porque ya sé que el Grupo Parlamentario Socialista y demás grupos tienen enmiendas equivalentes y van a apoyar esta enmienda; nos apoyaremos mutuamente—, depende que se institucionalice —y no deseo que suene

como algo acusador— lo que nosotros entendemos que es una falta de justicia distributiva en un proyecto de ley. Si la justicia distributiva es lo que pretende este proyecto, señorías, en nuestra opinión no lo consigue. Lo único que consigue es el efecto radicalmente contrario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas defendidas, tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, un turno en contra para oponerme, en nombre de mi grupo parlamentario, a la enmienda número 63 del Grupo Parlamentario Comunista, a las 61 y 62 del Grupo Parlamentario Socialista y a la enmienda número 93 del Partido Nacionalista Vasco, y con ello trato ya de exponer cuál es la posición que mi grupo va a mantener al respecto.

No vamos a entrar en las enmiendas números 61 y 62 a los temas que ya han sido debatidos anteriormente sobre las Comunidades Autónomas, sobre las Diputaciones provinciales, etcétera. Creo que esto está perfectamente debatido y, por tanto, si me permiten S. S. vamos a centrar la intervención en la que parece que es más importante de todas las enmiendas que se han discutido en el momento presente, cual es la inclusión de las centrales de fuel, o la exclusión, tal como propugna mi grupo parlamentario y tal como propugna el proyecto del Gobierno.

Es evidente la importancia que tienen todas estas enmiendas, porque ello supone modificar profundamente el espíritu de la ley y prácticamente el contenido de la misma. Y es que efectivamente, señorías, en un principio podemos caer en la tentación de decir que esta central productora de energía eléctrica debe de participar en el canon, y que allí donde esté instalada una central de energía eléctrica, con independencia del tipo de que sea esta central, debe de poder participar, para que a la diputación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo que hemos aprobado anteriormente, puedan ir los ingresos que correspondan, en función de la potencia instalada en dicha central.

No obstante lo anterior, creo que debemos hacer una serie de consideraciones. Expusimos ya en la Comisión las razones por las cuales considerábamos que no era conveniente, no era lógico

que se incluyesen las centrales de fuel y gas dentro de lo que contempla ese proyecto de Ley, y quizá la primera consideración que tenemos que hacer es el propio mandato que hace el Plan Energético Nacional, Plan Energético Nacional que nos decía que se establecería un canon de energía para las centrales de carbón, nucleares e hidráulicas, y precisamente ese mandato es el que da origen a esta ley que hoy estamos debatiendo.

Por lo tanto, señorías, no vamos a entrar a discutir sobre las razones por las cuales deben de estar incluidas estos tres tipos de centrales y, por el contrario, vamos a centrar nuestra atención, como decía al principio, en las centrales de fuel.

De todos es conocida, todas SS. SS. estarán de acuerdo conmigo, en que la situación energética actual no propicia precisamente el consumo de fuel. Cosa distinta es que nuestra situación industrial, e infraestructura que tenemos montada, exija el consumo de fuel, que en un momento dado tenemos que hacer, pero evidentemente tenemos que centrar las bases y propiciar que esto no sea así en el futuro. La crisis mundial como consecuencia de la escasez y la de los precios del petróleo, futuro incierto en cuanto al abastecimiento de los productos petrolíferos, el aumento inevitable del precio de los crudos, el déficit total de nuestro país en materia de petróleo, creo que hacen aconsejable el que no se incentive la creación de centrales de fuel, y, por el contrario, se incentive la renovación, la reconversión de las centrales actualmente existentes.

Por ello, señor portavoz del PNV, seguimos manteniendo nuestra opinión en torno a que tenemos que procurar por todos los medios no incentivar las centrales de fuel y, por el contrario, buscar soluciones distintas para los problemas que tenemos planteados.

No vamos a entrar, porque no se ha hecho prácticamente mención de ello, en lo que pueden representar las centrales de gas. Tendríamos que entrar profundamente en la cuestión, pero quisiera seguir, señorías, centrando mi atención en el tema de lo que representa el fuel. Se dice —y me ha sorprendido que no se haya hecho excesivo hincapié en ello en este Pleno, quizá porque las posiciones mantenidas en Comisión fueron bastante más duras— que se deja a regiones poco desarrolladas sin los beneficios que esta ley representa y que, por el contrario, lo que se hace es trasvasar riqueza de las regiones menos desarrolladas a otras que lo están más. Y como siempre,

se aprovecha la ocasión para hablar de Andalucía, como si nosotros fuéramos los malos de la película y lo que quisiéramos fuese tener cualquier oportunidad para atacar a Andalucía.

Evidentemente, las atenciones a las regiones menos desarrolladas se deben establecer por todos los procedimientos, pero lógicamente hay que buscar los procedimientos idóneos, y hay caminos y procedimientos claros para buscar las soluciones que las regiones menos desarrolladas tienen planteadas, desde el Fondo de Solidaridad Interregional y los Presupuestos Generales del Estado hasta las acciones concretas que se pueden establecer para casos concretos en función de las necesidades que cada región tenga planteadas.

Por eso, cuando se decía en la Comisión que las regiones menos desarrolladas no tenían la culpa de que las empresas eléctricas hubieran decidido instalar centrales de fuel y no de otro tipo de centrales, aparte de que éste es un argumento bastante simplista para el fondo de la cuestión, porque las centrales que se monten en cada caso dependerán de las circunstancias y de las necesidades y posibilidades que en cada caso concurren, lo que es evidente es que esas regiones no son culpables de casi nada, como tuvimos ocasión de decir en la Comisión.

Por ello, tengo que decir al portavoz del PNV que estamos de acuerdo con la solidaridad, pero con una solidaridad de siempre y en todo lugar, no de casos concretos o de momentos determinados. No cuando se puede dar lugar a que esa solidaridad con las regiones menos desarrolladas vaya en una parte a la propia región que se está representando, porque puede ocurrir que al levantar la vista quede uno tan sorprendido como nos anunciaba el portavoz del PNV, porque lo que se esté buscando sean otras soluciones, aunque muy dignas, por supuesto, que mi grupo respeta. Pero a la hora de hablar de solidaridad tenemos que hacerlo con mayúscula y para siempre.

Y es que, señorías, creo que lo que no tenemos que considerar ni estamos considerando en este caso son los riesgos que las centrales productoras de energía puedan llevar consigo y puedan representar en un momento dado, ni tan siquiera los perjuicios que las mismas pueden ocasionar allí donde se instalen; que no sean éstas las bases sobre las cuales nos tenemos que apoyar y nos tienen que inducir a implantar el canon que en estos momentos estamos discutiendo. Debe tenerse en cuenta que lo que estamos estableciendo es una

compensación a las provincias productoras de energía, la cual se lleva a otra provincia para producir riqueza lejos de donde esa energía se ha producido. Ese es el caso que estamos discutiendo, ése es el problema que tenemos planteado: que la energía, fuente fundamental de producción de riqueza, se está llevando hacia otras provincias distintas de las generadoras y eso es lo que está contribuyendo a que se genere riqueza muy lejos de donde se haya producido.

Debe tenerse en cuenta que la producción de energía hidráulica se puede realizar allí donde es posible hacerlo. Es evidente que no se puede transportar como puede hacerse con otros elementos, y lo mismo puede ocurrir —y de hecho ocurre— con las centrales de carbón, tanto carbón de importación como el producido en nuestro propio país. Lo mismo puede ocurrir —y de hecho sucede en muchas ocasiones— con las propias centrales nucleares.

Y es que, señorías, la energía producida es un bien sumamente apreciado que puede utilizarse allí donde se genera o que puede transportarse a otro sitio para producir allí riqueza, para generarla allí. Eso es lo que está ocurriendo, eso es lo que ha ocurrido normalmente, y eso es de lo que, de alguna manera, se trata, como decía anteriormente, de compensar a esas provincias generadoras de energía.

Por el contrario, la energía eléctrica generada por fuel se produce en zonas carentes de energía propia; generalmente no cubre las necesidades de esa zona y es sustitutiva, en definitiva, de la energía de la que carecen. Por ello, la implantación de centrales de fuel permite contar con una energía propia que, de otra manera, no iban a tener, y posibilita el que se pueda generar riqueza allí donde se ha instalado esa central. Y ello a pesar de que los costos para el resto del país son muy superiores, porque hay que tener en cuenta que estamos produciendo esa energía con un elemento por el cual tenemos que pagar un número importante de divisas, y que estamos primando esa energía, porque si no, los costos de la energía eléctrica producida en estas centrales serían muy superiores a los del resto de las centrales. Así y todo todavía es muy superior, a pesar de que después el precio del kilowatio que se va a suministrar es un precio exactamente igual para todos.

Si estamos hablando de solidaridad, evidentemente, tendremos que tener también en cuenta todas estas cuestiones, porque si no, vamos a ha-

cer bueno el que quizás lo positivo sea que tuviéramos que establecer las tarifas diferenciadas, y entonces, probablemente, muy otras serían las posibilidades que iban a ofrecer las regiones donde tienen centrales de fuel. Serían ellas las primeras en decir que no les interesaban esas centrales de fuel, porque el costo del kilowatio que se iba a generar allí iba a ser muy superior y lo beneficios que se iban a derivar iban a ser proporcionalmente menores.

Señorías, miremos el mapa de los flujos de energía y veamos de qué regiones y de qué provincias viene y hacia qué regiones y hacia qué provincias va, porque se nos ha dicho aquí que hay una serie de centrales de fuel instaladas, y así y todo todavía necesitan energía de otras provincias y de otras regiones, y así y todo todavía es preciso hacer el trasvase de energía de unas regiones a otras y, como consecuencia de ello, lo que se está haciendo es quitar la posibilidad de creación de riqueza allí donde se ha generado la energía.

En definitiva, señorías, igual tendríamos que considerar que lo que tenemos que pagar es la diferencia entre la energía producida y la energía consumida en la provincia, y entonces estábamos haciendo buena y necesaria la enmienda que había presentado el señor Gómez de las Rocas, que no ha sido defendida en este Pleno, y sería buena también —y la unión de ambas posibilitaría lo que estamos tratando ahora— la enmienda que presentaba el Partido Nacionalista Vasco, en el sentido de que se prime mediante un coeficiente en función del número de horas que se vaya a generar energía. Pero entonces, señorías, fíjense que lo que estamos conduciendo es a un proceso totalmente contrario al que estamos aquí intentando defender.

Lo que tendríamos que hacer es pagar la diferencia entre la energía producida en una provincia y la que ha consumido esa provincia, y, lógicamente, tendríamos que ver si se mantenía el mismo tipo del 5 por ciento que se ha establecido ahora y se repartía entre esas provincias que son excedentarias de energía, o, por el contrario, no íbamos a considerar ese 5 por ciento y lo íbamos a reducir. Pero fíjense SS. SS., que entonces iba a ser un número mucho más reducido todavía el de las provincias que iban a poderse beneficiar del canon de energía. Iban a ser las provincias que realmente se debieran de beneficiar, porque son las que están utilizando la energía para producir

riqueza. Bien es verdad que donde es necesario; bien es verdad que es lógico que se haga ese transporte de energía, pero no pongamos encima dificultades. Para una vez que algo viene a ayudar, que algo viene a compensar de ese esfuerzo que están haciendo para que esa energía propia vaya a otras zonas, no estemos intentando eliminarlo, limar a quitarle si podemos un punto más, porque entonces haremos una ley radicalmente distinta. Esa no sería la ley del canon sobre la producción eléctrica que ha venido a esta Cámara; no sería la ley del canon sobre la producción eléctrica que el Grupo Centrista considera que debe de aprobarse. Podría ser la ley del Grupo Socialista, del PNV, o del que fuere, pero, evidentemente, no creo que respondiera a la filosofía a la que realmente tiene que responder, que es la de responder, que es la de compensar a aquellas provincias, a aquellas regiones que producen una energía que se está llevando a otros sitios para que allí produzca riqueza.

En cuanto a la enmienda 62 del Grupo Socialista, por la que propone que se aplique un coeficiente del 25 por ciento, pienso particularmente, y piensa mi grupo, que no hay razones para que se incluya el fuel o no las hay. Si hay razones tendrá que incluirse con el 100 por cien. ¿Por qué el 25 por ciento y no el 30, el 40, el 50 o el 75? Desde el momento que metamos el 0,25 estamos desvirtuando lo que con tanto énfasis aquí se ha dicho. Entonces más parece que se está aprovechando un tema para hablar de la forma sin tener que entrar en el fondo de la cuestión.

En cuanto a la enmienda del Grupo Comunista, la número 23, ya en Comisión expusimos las razones por las cuales consideraba mi grupo que no podía ser aprobada. La instalación de centrales de generación de energía (con independencia de los derivados, de los hidrocarburos, de los que ya hemos hablado) y que durante cinco años se les pague como si realmente fuesen de carbón, y en ese tiempo se haga un programa de transformación, entendemos que, aunque la idea sea buena, no es aceptable, porque no parece lógico y razonable estar pagando un tiempo y decir: preséntenos usted ahora un plan de transformación, que nosotros se lo vamos a hacer, puesto que en muchas ocasiones se podrá hacer esa transformación y en otras la reconversión no será posible. Por lo tanto, entendíamos que cuando fuese posible y cuando hubiese voluntad y decisión de hacer esa reconversión, y fuese aprobada por la Adminis-

tración, debían empezarse a percibir los beneficios derivados del canon desde el mismo momento en que por la Administración fuera aprobado el comienzo de las obras de esa reconversión. Por eso mi grupo propuso, como enmienda transaccional, una disposición transitoria, en la cual pienso que queda recogida perfectamente la filosofía de lo que el Grupo Comunista pretendía en su enmienda, y que fue aprobada, creo con la mayoría de los votos y, por supuesto, con los votos del Grupo Comunista.

Dice así la Disposición transitoria que fue aprobada a propuesta de nuestro grupo: «Las centrales de generación eléctrica no comprendidas en el artículo 7.º, de la presente ley», (es decir, las que no son sin de carbón, ni nucleares, ni hidráulicas) «que presenten un proyecto de reconversión para la utilización de una de las energías en el mismo relacionadas y una vez aprobado por el Ministerio de Industria y Energía, pasarán a participar en la distribución del canon desde la fecha en que el proyecto aprobado establezca para el inicio de las obras de reconversión, las cuales deberán realizarse en los plazos establecidos al efecto».

Pienso que con esto recogemos el fondo de la cuestión planteada en la enmienda del Grupo Comunista. Creo que esto es más razonable y, sobre todo, más posibilista porque, evidentemente, lo que no podemos hacer, como decía anteriormente, es empezar a hacer un pago y luego, porque no sea posible la reconversión o no haya interesado hacer esa reconversión, o simplemente porque no se haya planteado el proyecto de reconversión correspondiente, haya que quitarlo al cabo de algún tiempo.

Creo que cuando se ponga se debe poner para siempre, en función de que esa reconversión se vaya a realizar, y lo único que estamos haciendo es ganar el tiempo que permite el que una vez aprobada por la Administración empiece a participar en los beneficios del canon.

Con ello, señorías, señor Presidente, doy respuesta a los planteamientos realizados en las enmiendas citadas anteriormente y anuncio, como ya lo hice al principio, que mi grupo se va a oponer a las enmiendas presentadas y solicita el voto favorable para el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Brevemente

para indicar que el tema no es un tema baladí, que es importante. En un cálculo aproximado se puede decir que Andalucía va a pagar por la aplicación inmediata del canon, con las cifras del 80, del orden de 842 millones de pesetas y que, por tanto, cualquier cálculo, cualquier mecanismo que facilitara una igualación territorial más precisa en la aplicación del canon sería aconsejable. De todas maneras, nosotros conseguimos ya llegar a un cierto acuerdo alrededor de la enmienda transaccional, que yo creo que recoge bastante el espíritu de nuestra enmienda.

Finalmente, acogerme a una de las cosas que se han dicho aquí en el sentido de que, efectivamente, alrededor de esta ley creo que hay algo raro. Y creo que hay algo raro porque esta es una Ley detrás de la cual está el tema de las centrales nucleares y sin duda ha habido, a todo lo largo de la discusión de la ley, este tema de fondo, y, en este sentido, yo no veo que haya solución de continuidad en el problema de los plazos y de los ritmos que se han seguido una y otra vez, acelerando o desacelerando la ley, con el hecho de que el 21 de noviembre tuviese entrada en esta Cámara la composición del Consejo de Seguridad Nuclear y hasta hoy nuestro grupo parlamentario no haya tenido información oficial sobre la composición de este Consejo. Tema que es absolutamente importante, que está ligado con el de las centrales nucleares, que salió en el debate del Senado y que indica hasta qué punto por debajo de esta Ley existen cuestiones de fondo.

Nada Más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Muy brevemente para señalar que el representante de la UCD no ha manejado más que un sólo argumento, el decir que no está en la estrategia energética de nuestro país el potenciar las centrales de fuel. Pensamos que ese argumento no es suficiente, no es válido para el gas, y para eso no se nos ha dado ninguna respuesta.

El representante de la UCD ha tenido que buscar hipótesis basadas en enmiendas que aquí no se han defendido, enmiendas de don Hipólito Gómez de las Rocas, que pensamos que no tenía que responderlas porque no se podía buscar argumentos en contra de enmiendas que aquí no se han defendido. No sabíamos que la UCD era par-

tidaria solamente de soluciones extremas de «sí» o «no» cuando puede haber posiciones matizadas que pensamos que son más coherentes porque hay razones para ello.

En definitiva, nosotros creemos que es necesario considerar las centrales de fuel, pero que es necesario considerarlas con un menor peso específico, puesto que hay razones para ello, y así lo hemos planteado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de responder esquemáticamente al señor portavoz del Partido del Gobierno.

Señor portavoz de UCD, yo creo que no se puede subir a esta tribuna, que es la tribuna del Pleno, y decir que los argumentos de respuesta a las enmiendas presentadas y defendidas aquí son los que se dieron en Comisión. Los argumentos se dan en esta tribuna. En Comisión los argumentos que se dan quedan recogidos en el cuadernillo de sesiones, pero aquí hay que dar los argumentos que tienen que darse en el Pleno.

Ha citado usted expresamente una frase: «No tenemos que incentivar las centrales de fuel.» Pero yo le pregunto a usted: ¿El canon pretende incentivar o no a las centrales de fuel? Porque yo entiendo, e insisto en lo que antes he apuntado, que cualquier instalación de producción de energía eléctrica está realizada en base de la iniciativa de cualquier empresa privada y con autorización expresa del Ministerio correspondiente. Por tanto, yo entendería que se incentivan o no las centrales de fuel en el supuesto de que parte de este canon quedase en manos de las empresas productoras de energía eléctrica, pero las empresas productoras de energía eléctrica no se quedan ni con un ochavo, al menos de acuerdo con el proyecto. Lo que reciben con una mano en base de la recaudación lo tendrán que entregar con la otra en el ámbito correspondiente donde se ha producido esa recaudación. Por lo tanto, no se puede decir que con esta Ley no tenemos que incentivar las centrales de fuel, porque el proceso de incentivación, como digo, sería a través de esta incentivación a la empresa privada, y ese planteamiento aquí no se hace. Este canon no incentiva a nadie. Ese no es el objetivo. Si el problema es incentivar

o no con este canon, si el problema es tratar de que las empresas que producen energía eléctrica en algunas instalaciones a través de fuel dejen de hacerlo, hay otros mecanismos. Es un problema entre la Administración y la empresa, vía precios, vía subvenciones, vía lo que usted quiera, pero no en el ámbito de la Ley de canon que no tienen nada que ver con este tema. Ustedes lo que pretenden es, insisto, —y he dicho antes desde la tribuna que estamos totalmente de acuerdo—, que las centrales de fuel reduzcan su producción al máximo en tanto en cuanto sea posible, pero en tanto en cuanto no tengan energía sustitutiva de otras fuentes, tendrán que seguir funcionando, y, desgraciadamente, este año es un año seco y habrán de seguir funcionando, mientras no puedan ser sustituidas por centrales de carbón, y ése es un problema de cada una de las empresas que las explotan.

Nosotros entendemos que no se puede tratar de trasladar aquí el hablar de incentivos o no. Usted ha dicho que la energía eléctrica se produce donde se puede. Por supuesto, las centrales hidráulicas se instalan —y también lo he dicho yo, no ha hecho más que recoger un argumento— donde se puede, donde existe un río con condiciones adecuadas, etcétera.

Usted ha dicho que el problema de las centrales de fuel han tratado de resolverlo a través de la disposición transitoria primera. ¿Y qué dice la Disposición transitoria primera? Dice que las centrales de generación de energía eléctrica no comprendidas en el artículo 7.º, que presenten un proyecto de reconversión... ¿Pero quién presenta un proyecto de reconversión? La central no. Quien lo presenta es quien explota esa central, y las centrales de energía eléctrica en este país, salvo casos contadísimos, como S. S. conoce, son administradas por empresas privadas. Yo no discuto ahora si tienen que serlo o no; digo que son administradas por empresas que no son afectadas en modo alguno por esta ley. Por lo tanto, esta reconversión que ustedes pretenden a través de la disposición transitoria primera queda en manos única y exclusivamente de la empresa privada, y lo hará si le interesa, si el proyecto es rentable. Si no lo es no lo hará. Por consiguiente, la Disposición transitoria que se ofrece tratando de resolver el problema, en nuestra opinión no lo resuelve. No lo resuelve porque, como digo, quedamos en manos de la decisión que tome la empresa privada, y en muchos casos, como S. S., conoce, su-

pongo, es absolutamente imposible esa reconversión, porque técnicamente no es factible. Por tanto, las instalaciones van a seguir y no van a verse afectadas del beneficio que podría suponer una distribución.

Ha dicho usted que si entran las centrales de fuel (y le recuerdo que no solamente hay centrales de fuel en el País Vasco y en Cataluña, sino que hay centrales de fuel en todo el territorio español, y en muchos ámbitos que, desgraciadamente, se ven afectados por una situación de renta a nivel Estado inferior a esos dos, lo reconozco) se reduce la percepción que puedan tener vía canon estas regiones.

Pero si esto es lo que están ustedes tratando de hacer con la disposición transitoria primera, solamente que dilatándolo en el tiempo, porque una central de fuel hoy no entra para evitar que en Salamanca, en Zamora, en León, en un ámbito donde puede haber centrales hidráulicas o de carbón sea reducida su percepción en base del canon. Hagan que presenten un proyecto de reconversión de fuel a carbón. Ustedes aquí mismo están diciendo que cuando esa central se convierta de fuel a carbón, a partir de ese momento empieza a percibir, y entonces ya no se produce el efecto de limar esas percepciones de otros ámbitos. ¿En qué quedamos? ¿Qué es lo que se pretende limar? No lo entendemos, señorías. Creemos sinceramente que el argumento que ha dado usted no es válido, y, sobre todo, hay una cosa: si estamos hablando de enmiendas concretas, no se puede hablar de las enmiendas del señor Gómez de las Rocas, como se ha dicho aquí. Estamos tratando de este tema. No nos salgamos por las ramas, no nos salgamos por los Cerros de Ubeda. Su señoría se ha salido por los Cerros de Ubeda, y se ha salido por Cerros de Ubeda al referirse, por ejemplo, al tema de la solidaridad y a otros temas. No estamos en otros temas. Estamos en la Ley de Canon sobre producción de energía eléctrica. Cuando vengan los temas de solidaridad hablaremos de ellos, pero ahora estamos en éste.

Una de las razones que usted apunta, que es la de establecer un principio de solidaridad para resolver el problema de la ocupación de terrenos de tal y cual, no se produce. Estamos en este ámbito. No nos salgamos de él, porque entonces tendré que pensar —y creo que no es ése el objetivo de su señoría— hay mala voluntad en el planteamiento de su señoría o, en el peor de los casos, sería de aplicación un término que es algo muy normal,

que S. S. ha hecho desde esta tribuna cierta demagogia. Yo, por lo menos, pienso que ése no es el objetivo, porque aquí, cuando subimos a esta tribuna, tenemos que tratar de convencer con argumentos sólidos que tengan relación directa con el tema que nos ocupa, y su señoría lamentablemente, en esta tribuna no ha dado argumentos sólidos que convenzan de la tesis que defiende. Comprendo que el partido del Gobierno, que tiene que defender un proyecto de ley que viene del Gobierno y que ni siquiera el Ministro actual es responsable, porque creo que venía del anterior, ha de defenderlo a capa y espada, porque en su momento se planteó así. Pero digamos las cosas claras, y no tratemos de utilizar argumentos y falacias que no vienen al caso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Cuartas tiene la palabra.

El señor CUARTAS GALVAN: Gracias, señor Presidente.

Por cortesía parlamentaria, voy a contestar a cada uno de los portavoces que han intervenido con anterioridad.

Portavoz del Partido Comunista. Evidentemente, no es un tema baladí. Nosotros no lo consideramos como tal. Precisamente porque le damos mucha importancia, es por lo que lo hemos estudiado en profundidad, por lo que le hemos prestado toda la atención que merece y por lo que hemos hecho lo que considerábamos que era lo mejor. Creo que el Grupo Comunista está acostumbrado a ver detrás de toda propuesta del Gobierno o detrás de toda propuesta del Grupo Centrista algo extraño. Por lo menos así lo manifiesta continuamente. Lo que sería extraño es que en esta ocasión no hubiese encontrado algo extraño detrás de cualquier propuesta, votación o argumento que nosotros podamos utilizar en cada caso.

En cuanto a lo que ha expuesto con anterioridad, aunque desconozco el tema en profundidad, creo saber que la Mesa de la Cámara ha comunicado al Presidente de la Comisión de Industria la propuesta del Gobierno sobre el Consejo de Seguridad el día 5 de este mismo mes y que precisamente la Mesa ha considerado su inclusión para el próximo día 16. De cualquier manera, no puedo afirmarlo, porque esto es una comunicación verbal que esta tarde he tenido.

En cuanto a las manifestaciones del Grupo Socialista, es lógico que no encuentren válidas mis razones. Si hubiesen encontrado válidas las razones que este portavoz ha expuesto aquí, hubiesen retirado sus enmiendas y, lógicamente, hubiesen apoyado las propuestas formuladas por nosotros y, en cualquier caso concreto, el dictamen de la Comisión. Por supuesto, señor Portavoz, que yo no he respondido a una enmienda del señor Gómez de las Rocas, por la sencilla razón de que esa enmienda no ha sido aquí defendida. Me he limitado sencillamente a decir que entonces la enmienda que el señor Gómez de las Rocas había formulado sería válida. Una enmienda a la cual nosotros nos habíamos opuesto en Comisión; una enmienda a la cual nos hubiéramos opuesto aquí hoy en este pleno si se hubiese mantenido. Creo que no es ilógico, ni muchísimo menos, decir que una enmienda, en contra de la cual votamos en su momento, y hoy hubiéramos vuelto a hacerlo, hubiese sido válida si los argumentos que se han dado aquí por otros grupos se hubiesen seguido manteniendo. Al señor Portavoz del Grupo Nacionalista Vasco tengo que decirle que desconocía que no se pudiera hacer uso en el Pleno de los argumentos que se han manejado en la Comisión y Ponencia. Son muchas las ocasiones en que esos argumentos se manejan. Cuando los argumentos son válidos, habrá que manejarlos una o las veces que sea necesario porque, lógicamente, los argumentos que cada uno de nosotros consideramos válidos son los que tenemos que mantener y defender en cada momento. Creo que él en este turno de rectificaciones no ha aportado ningún argumento nuevo ni ha destruido ninguno de los que, con mejor o peor fortuna, este orador ha expuesto con anterioridad, y difícil sería oponerme o intentar rebatir algo que no ha habido en su intervención, porque lo que no podemos confundir es nuestra negativa a la inclusión de las centrales de fuel para participar de los beneficios del canon de energía, con nuestra pretensión, que parece que es lo que se deduce de las palabras de S. S., de que éstas, aunque se reconviertan, como eran de fuel, tienen que seguir excluidas para siempre.

Nosotros lo que decimos es que cuando una central pueda ser reconvertida —y partía de la base en mi exposición de que en muchas ocasiones eso no era posible— y se apruebe la reconversión por la Administración, puede empezar a participar desde el primer momento en los beneficios del canon de energía.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. A partir de este momento sometemos a votación enmiendas que, en alguna medida, recogen temas que han sido ya objeto de votación y de decisión como consecuencia de votaciones anteriores.

Quiero señalar que las enmiendas como, por ejemplo, la primera, número 17, del Grupo Parlamentario Comunista, se someten a votación con el valor entendido de que es en tanto en cuanto son compartibles con lo que ya se ha votado con anterioridad, puesto que son enmiendas que recogen varios temas.

Sometemos, pues, a votación, en primer lugar, la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al artículo 7.º, con la observación señalada. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 115; en contra, 151; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º.

Enmienda número 61 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al propio artículo 7.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 121; en contra, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 7.º.

Enmienda número 93 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) también al artículo 7.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 104; en contra, 144; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al artículo 7.º.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 7.º conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 7.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 147; en contra, 117; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo la incorporación de un artículo nuevo, que sería el 7.º bis.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, nada más que para decir lo relativo al primer inciso de la enmienda, es decir, la introducción de un artículo nuevo, lo consideramos derrotado; en cuanto al segundo inciso, o sea, a partir de la expresión «correspondiente», lo retiramos. Formalmente, pues, la enmienda queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda retirada la enmienda número 65 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Artículo 8.º Enmiendas números 18 y 20 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.º. Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, señorías, brevemente porque es posible que esta enmienda goce del apoyo de la Cámara, ya no entra dentro de nuestra filosofía, sino que solamente se trata de añadir algo que nosotros creemos que le falta a este proyecto de ley.

En efecto, en la enmienda 18 pretendemos añadir al párrafo primero del artículo 8.º que no solamente goce de ese canon todo tipo de generación de energía por la vía hidráulica, nuclear o de centrales de carbón, sino también la generación de energía eléctrica por centrales de carácter solar u otros recursos propios renovables autorizadas en cada Comunidad Autónoma o ente preautonómico.

Es evidente que con esta enmienda lo que pretendemos es ampliar el alcance de esta ley. Pretendemos también evitar el vacío legal que se puede producir si un día decidimos ampliar o crear esas centrales de energía solar, por ejemplo, o la utilización de otro tipo de energía, como podría ser la energía maremotriz. Así, pues, en función de evitar ese vacío legal, y también para que las zonas afectadas por la creación de estas nuevas centrales puedan recibir las compensaciones necesarias, creemos que hay que ampliar este número 1 del artículo 8.º en la línea que antes he citado.

Si no se amplía, se me puede decir que se trata de un tema que puede venir, que aquí, en nuestro país, no hay centrales de energía solar y que, por

tanto, no hay necesidad de eso en este momento. Pero puede presentarse esa necesidad de aquí a un año o dos, en función de la crisis energética que estamos viviendo y del encarecimiento de los crudos y, en ese sentido, creemos que sería bueno prevenir lo que puede ocurrir de aquí a unos años. En función de eso creemos que esta ley tiene que ampliar el alcance de la misma.

También la enmienda número 20 trata, precisamente, de ampliar el número 3 del artículo 8.º, que habla de que las instalaciones de centrales hidráulicas participarán en el porcentaje del 100 por cien desde el momento de la ocupación efectiva de los terrenos. Nosotros pedimos exactamente lo mismo para las centrales solares; el 100 por cien. Tengan en cuenta SS. SS. que una central solar ocupa el doble de superficie que una central hidráulica. En ese sentido, creemos que esto sería coherente, siempre y cuando se aprobara por esta Cámara nuestra enmienda número 18.

Nada más, señorías. Creo que esta enmienda de carácter técnico, que no roza los problemas de la filosofía que nosotros hemos defendido en este proyecto de ley, puede ser aprobada por esta Cámara, y si no lo es, si corre la mala suerte de no ser aprobada, quizá de aquí a un año o dos tengamos que recurrir a un nuevo proyecto de ley que cubra ese vacío legal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 63 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a este artículo 8.º.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Que se vote directamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se someterá a votación directamente.

Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, o considerada decaída como consecuencia de la votación anterior, lo que procede ya es el turno en contra de la enmienda que acaba de ser defendida.

Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, porque pienso que el tema objeto de la enmienda que propone el Grupo Comunista ha sido ampliamente debatido ya desde esta tribuna por parte de todos los Grupos.

Evidentemente, nos sorprende que el señor

portavoz del Grupo Comunista comience su intervención diciendo que espera que su enmienda goce del apoyo de la Cámara, porque no entra en su filosofía. Yo no sé si he entendido bien o si realmente el señor portavoz del Grupo Comunista nos estaba diciendo algo así como que presentaran una enmienda con la cual no están demasiado de acuerdo, que no entra en la filosofía de su Grupo, pero que vamos a ver qué resulta.

Naturalmente, quiero creer que no es eso lo que se ha pretendido decir, pero, señorías, pienso que el tema de la inclusión o exclusión de todo tipo de centrales que no sean las de carbón, nucleares e hidráulicas ha sido ya debatido perfecta y ampliamente en esta Cámara. Pienso que el intentar ahora hablar aquí, después de lo expuesto, de otro tipo de centrales y luego, quizás en otra enmienda, de otra clase de central distinta, etcétera, no diré que sea ya pérdida de tiempo, pero, evidentemente, las posiciones de cada grupo están perfectamente decantadas. Creo que ya no es cuestión de hablar aquí de si se debe incluir uno u otro tipo de central, pues ha quedado perfectamente claro de que toda central que no sea de carbón, nuclear o hidráulica está excluida de esta ley.

Por tanto, pienso que el intentar hablar ahora sobre la posibilidad de las centrales solares o de otro tipo de energía renovables es prácticamente volver a incidir sobre los mismos temas de que ya hemos hablado anteriormente. Por consiguiente, como la posición de mi grupo creo que ha quedado perfectamente clara, coherentemente anuncio aquí y ahora que nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Comunista, con independencia de que las centrales solares sean poco relevantes en este momento en cuanto al número y la potencia de las que ya hay instaladas, y con independencia de que nosotros coincidimos plenamente con el Grupo Comunista en su interés por promocionar e incentivar la construcción de centrales solares o de cualquier otro tipo de energía, porque, evidentemente, ése es el camino que tenemos que seguir en el futuro, ya que en el tema energético tenemos que buscar nuevos caminos, nuevas fórmulas y nuevas posibilidades para la solución de un tema de tanta importancia para nuestro país, y diría que prácticamente para el mundo entero.

Por lo tanto, anunciada nuestra intención de votar en contra de la enmienda número 18, creo que prácticamente no es lógico hablar ni hacer

una defensa de la oposición a la enmienda número 20, en la que se solicita que se participe con el 100 por cien, porque evidentemente para ello tendríamos que haber admitido la posibilidad de que se incluyesen las centrales solares o de otro tipo de energía renovables, a lo cual, como he dicho, mi grupo se va a oponer.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de rectificación? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Gracias, señor Presidente. He de decir dos cosas. La primera es que el preopinante ha confundido lo que yo he dicho desde la tribuna. Cuando me he referido a la cuestión de la filosofía, indicaba que, dada la oposición pertinaz y constante de UCD a las posiciones de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, evidentemente, si lo hacían en función de que no estaba de acuerdo con nuestra filosofía sobre las diversas tarifas, con nuestra filosofía sobre las Comunidades Autónomas, etcétera, decía que precisamente ahora se trataba de un tema que no rozaba ese tipo de problemas, que, de alguna forma, se habían esgrimido como argumentos en contrario.

Lo que sí tengo que decir es que nuestra filosofía consiste en que cuando nos enfrentamos a un proyecto de ley queremos que ese proyecto de ley sea general, o sea, que tenga una visión lo más amplia posible para ocupar todo el ámbito de que en alguna forma tiene que ser objeto ese propio proyecto de ley, cosa que no veo en la propia filosofía sobre el proyecto de ley de UCD cuando solamente ubica el tema del canon precisamente a las centrales de carbón, hidráulicas y nucleares.

Por otro lado, no me queda otro remedio que pensar en aquello a lo que se refería un poco el representante del Partido Nacionalista Vasco cuando decía que detrás de esta ley debe haber algo. Pues esa es la impresión que yo saco por esta oposición pertinaz a algo que creo que de alguna forma mejora y amplía este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Me alegro mucho de que estuviese equivocado; ya había anunciado en mi intervención que muy posiblemente lo estaba y que no había entendido bien la cuestión. Me alegro muchísimo por ello y,

por tanto, lo único que tengo que hacer aquí y ahora es reiterar —a pesar de admitir mi error, en lo que no tengo ningún inconveniente, y ya lo había dicho con anterioridad— que nos vamos a oponer, a pesar de todo, a la enmienda presentada por el Grupo Comunista. Porque, señor portavoz del Grupo Comunista, detrás de toda ley nosotros siempre tenemos algo, nosotros siempre buscamos algo: hacer la ley mejor y la ley que consideramos mejor para el pueblo español.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha dado también por defendida su enmienda número 64 de supresión del número 4.

Una enmienda de supresión del número 4 sostiene también el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra para su defensa el señor Ramos.

El señor RAMOS MOLINS: Señor Presidente, señorías, tal como se está desarrollando este debate, diría que subo a defender esta enmienda porque a mí el esfuerzo inútil no me produce melancolía. Tendría que decir que, hasta ahora, en todos los motivos de divergencias que ha habido con el Partido del Gobierno, para mí han estado claras las motivaciones: que alguien se beneficiaba.

Dejando aparte ese cierto, para mí, infantilismo de decir que la ley grava la generación cuando se trata de imponer un impuesto indirecto sobre el consumo, queda claro quién se beneficia, por ejemplo, con asignar estos fondos a las diputaciones; queda también claro quién se beneficia al ser las empresas eléctricas las gestoras de este impuesto. Tendría que decir que, en este aspecto, aquí no puede haber presiones de esta oligarquía puesto que sale beneficiada, va a manejar unos fondos importantes y, además, con un control del que lo que menos que se puede decir es que es un control indefinido. Si se dice que los privilegiados nacen con una flor, con la ley del canon hay que decir que les sigue creciendo.

Pero cuando llego al número cuatro, aquí sí que no sé quién se beneficia, aunque sí está claro quién se perjudica. Se trata de aplicar unas sanciones que perjudican a unos y no benefician a nadie. Yo quisiera que prestaran un poco de atención al enunciado de este número. Dice: «La interrupción temporal o la muy baja actividad de la

construcción de la instalación por tiempo superior a un año, cualquiera que fuese su causa, determinará la suspensión de la percepción del canon hasta que aquélla se ajuste a lo previsto en el programa inicial.»

Con el incumplimiento de estas previsiones de un plan, me parece que los beneficiarios de esta ley del canon no tienen nada que ver. Además se dice otra cosa: «cualquiera que sea su causa.» Yo creo, porque está claro, que los beneficiarios, con el retraso de la puesta en marcha de una central, ya salen perjudicados, puesto que estarán cobrando el 50 por ciento de la compensación, dijéramos, en vez de cobrar el 100 por cien, en los casos de las nucleares; y en el caso de las de carbón se cobrará el 25 por ciento en vez de cobrar el 100 por cien, quedando excluidas las hidráulicas.

Pero encima de esto que pierden, aún se les va a sancionar con otra pérdida y, sobre todo, por lo que digo, con una pérdida de cuyas causas ellos no son responsables, porque nada tienen que ver.

Pero queda una versión que es, por decir así, la más positiva en la lectura de este apartado, porque es suponer que ese retraso de un año ya se ve al final de la construcción. Pero es que puede ocurrir que se diga que ya en el primer año, o en el segundo, o en el tercero, pongamos por caso, ha habido una baja productividad, porque lo que se dice es eso, «la muy baja actividad en la construcción por espacio del primer año», digamos o del segundo, o del tercero, ya dejan de recibir este beneficio aquellas comunidades donde está enclavada la central y, además, como puede ser que no se recupere en toda la construcción, estas comunidades no van a recibir absolutamente nada por el canon de producción eléctrica y, como he dicho antes, además, con la circunstancias tan desfavorable de que ellas no tienen la menor culpa en estos retrasos. Hay experiencias de que, como ustedes saben, todas estas obras se están retrasando, y se están retrasando mucho más de un año.

Yo creo que, como en otros aspectos de esta ley, hay que hacer ciertas conjeturas del porqué de este apartado, y la conjetura pueda ser que se ha pensado que, sancionando a toda una comunidad, aunque no tenga la culpa, se puede crear una corriente de opinión frente a la acción, diría, de un conflicto laboral, a presiones ecologistas, a trabas de ayuntamientos, lo cual es independiente de todas estas objeciones que puede haber por parte de ayuntamientos en las posiciones que tomen los movimientos ecologistas o en un conflic-

to laboral que puede surgir, se tenga la razón o no se tenga la razón. Y, puestos a sancionar y para que no haya discusiones, entonces se ha dicho: «No vamos a considerar unas determinadas causas, sino que vamos a decir por cualquier causa.»

Pero, señorías, aquí hay que aclarar, porque a veces parece que se pierde toda la mecánica de este canon, que los consumidores pagarán con el recibo el importe del canon, que este importe va a Hacienda. Que después se reparte de acuerdo con la potencia total instalada, lo cual da un precio por kilowatio, y que luego, según la potencia instalada, cada provincia recibe la cantidad correspondiente. Por tanto, es una mecánica, dijéramos, en que tanto las empresas eléctricas como las empresas constructoras están completamente marginadas. El hecho de sancionar a una determinada comunidad porque hay un retraso en la construcción de la central eléctrica lo único que producirá es que habrá algo más de dinero a repartir y que las otras zonas que se beneficiarán del canon recibirán un poco más de dinero. Pero me parece que esto no soluciona nada.

Luego hay otra cuestión: quién decide el que la construcción se está retrasando; porque aquí creamos un juez (un juez del que, además, no puedo decir que es parte, porque no lo es, está marginado), que es la empresa constructora, y bastará que ésta diga que ha habido poca productividad durante un año para que ya queden sancionados todos los afectados por este beneficio.

Me parece que lo que se propone con esto, como he dicho, es coaccionar o buscar una opinión favorable que coaccione cualquier actuación que retrase la central, aunque ya vemos que cuando esta actuación no se produce y la central se retrasa por motivos que pueden ser de desorganización, de un Plan equivocado o de desbarajuste en la construcción, o por cualquier otra dificultad que haya surgido, sin perjudicar, desde luego, desde el punto de vista de la Ley del canon, a los constructores ni a las compañías eléctricas, lo que se pretende es, obviando estas causas que no son motivo de presiones externas, castigar a toda una comunidad. A mí me parece que, en vez de evitar lo que parece que se quiere evitar, que son estas presiones sobre la construcción, lo que se va a producir es una indignación con las posibles represalias que toda indignación motiva y que, por tanto, en vez de solucionar un problema, lo que vamos es a crearlo y a ahondarlo mucho más.

Me parece que esto, además, queda agravado

por el hecho de que los vecinos de esas zonas no van a recibir los beneficios, aunque van a pagar el canon con sus recibos. Por tanto, tengo que decir, por todo lo anterior, que para mí ha quedado claro que esas posiciones beneficiaban a alguien y que este número 4 es una sanción inútil, que no resuelve nada y que perjudica a los que deben ser beneficiados, más aún de lo que ya les perjudica el propio retraso de la construcción de la central. Y, además, sin beneficios para nadie.

Por esto, nosotros pedimos que este número 4 sea suprimido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, pues dado lo avanzado de la hora creo que todos ustedes agradecerán el que seamos lo más breves posible.

Para oponernos a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña por la que se propone que se suprima el último párrafo en el cual se establece la cautela de que se suspenderá la percepción del canon en el supuesto de que haya una interrupción de la construcción de la central por un tiempo superior a un año.

Pienso, y piensa mi grupo, que es bueno que se establezca esta cautela, porque si no, nos podríamos encontrar con una central cuya construcción se iniciase y, por causas, no diré que la de cobrar el canon, porque lógicamente, no creo que a nadie se le pase por la cabeza el que se pueda iniciar la construcción de una central, con todos los problemas que lleva consigo y los costes que representa, para comenzar a percibir el tanto por ciento del canon que le correspondiese, sino, simplemente, por la razón que fuese, se suspenda esa construcción y después estuviese indefinidamente participando en el canon correspondiente. Como eso no es lógico, parecía conveniente una cautela, y eso fue lo que nos motivó a todos en la Ponencia fundamentalmente a buscar una fórmula, y creo recordar, aunque no estoy seguro, que el propio Grupo Comunista propuso el que se incluyese también la muy baja actividad, precisamente para evitar la posibilidad de la picaresca de que con un simple trabajador que estuviese cuidando de la obra se dijese que aquélla seguía funcionando.

Pienso que es bueno que se establezca esta cau-

tela y, por supuesto, no se intenta hacer nada a nadie, no se intenta castigar absolutamente a nadie. Desde luego, lo único que pretendemos es hacer las cosas bien. Por ello no creo que el párrafo que se quiere suprimir tenga como objeto buscar una opinión favorable ni que tenga como objeto castigar a nadie, ni tan siquiera que con él se pretenda alcanzar, o que haya una presión para que la obra vaya a su debido ritmo.

Si SS. SS. se fijan en el texto del dictamen de la Comisión, verán que se dice que se suspenderá siempre que la interrupción sea superior a un año, con lo que no es una interrupción que se produzca en cualquier momento, por cualquier circunstancia; si la interrupción es superior a un año, hay que pensar, lógicamente, que ahí existe una causa realmente grave e importante. El que se diga «cualquiera que fuese su causa» creo que es preferible a que tuviéramos que hacer una relación exhaustiva de las causas que podrían determinar el que en un caso se considerase la suspensión y en el otro caso no. Pienso que es preferible que las cosas queden perfectamente claras, porque, en caso contrario, tendríamos que hacer, como digo, o bien una relación exhaustiva de las causas, o, por el contrario, habría que dejar a la arbitrariedad el que una vez se pueda considerar que hay causas suficientes para que no se pague el canon y otras veces hagan posible que se participe en el canon.

Por tanto, señorías, creo que el tema es claro. Particularmente, pensaba que era una cuestión en la que, si no con acuerdo total de todos los grupos, porque obviamente no existía desde el momento en que el Grupo Socialistas de Cataluña mantuvo esta enmienda, por lo menos en Ponencia el tema había quedado lo suficientemente aclarado como para que el texto del dictamen, tal como quedó y que posteriormente fue refrendado en la Comisión, pudiese ser aprobado. Por eso, señorías, solicito el voto en contra para la enmienda del Grupo Socialista de Cataluña y anuncio que nuestro grupo votará a favor del dictamen de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificaciones tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS MOLINS: Aquí hay una cuestión clara en la que me parece que el señor Cuartas estará de acuerdo: en que todo retraso en

la puesta en marcha de una central ya perjudica a los beneficiarios del canon, puesto que sólo reciben un porcentaje de lo que deben recibir con la central en funcionamiento.

También estará de acuerdo en que si tienen que recibir una cantidad y no la reciben es una sanción, es un castigo. Aquí hablamos de una cuestión económica, en que se recibe un dinero o no se recibe. Si no se recibe, podemos considerar que es una sanción.

También parece que está de acuerdo en que los beneficiarios no tienen nada que ver con las responsabilidades de un retraso, y creo que estará de acuerdo con que un retraso puede perjudicar a la empresa constructora, pero no por la Ley del canon, puesto que la empresa está completamente marginada. No me ha aclarado quién decidirá la apreciación de que ha habido un retraso, una falta de productividad durante un año y, claro, aquí nos encontramos con una cuestión que es la siguiente: por la falta de unos van a pagar otros. Si esto, como confío, se vota así, se puede animar la RENFE a presentar un proyecto de ley que diga que cuando se retrase un tren, la RENFE pondrá una multa a los pasajeros, porque es algo así.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente otra vez para reiterar que, a nuestro juicio, no hay castigo, porque lo que estamos haciendo es no posibilitar la participación en beneficio, al igual que ocurre en las zonas donde se instalan centrales, sean del tipo que fueren. Por tanto, si se dice que se establece un castigo allí donde se produce un retraso, estaremos admitiendo «a priori» que donde no se instale una central les estamos castigando. Lo que estamos haciendo es establecer que de una manera normal se pueda decir: usted tiene derecho a participar en los beneficios que otorga el canon, pero esa participación se tiene que sujetar a una serie de condiciones y normas, las cuales se establecen perfectamente en la ley, donde se dice que, cuando sea en el caso de una central hidráulica, por ejemplo, estas normas se aplicarán desde el momento en que se ocupan las tierras, y ello parece lógico; que, en el supuesto de otras centrales, se aplicarán en el momento en que se comienza la construcción, con una escala progresiva a lo largo del tiempo; y

que, si se produce un retraso, no se está castigando ni perjudicando a nadie. Cosa distinta es que se esté retrasando la obtención de un beneficio al que no se tiene derecho como tal, sino como cualquier otro donde se instale una central, con las condiciones que establece esta ley. Por tanto, no hay castigo, sino simplemente la participación en el beneficio cuando se estime pertinente.

En cuanto a quién va a establecer y determinar que ha habido suspensión, yo creo que eso es una cuestión obvia: en todo caso tendrá que ser la propia Administración la que habrá de certificar si ha habido suspensión o no; existirán también los recursos que se estimen pertinentes. Además estamos en la misma situación que si usted me dice que vamos a establecer una serie de causas, porque tampoco S. S. ha aclarado quién es el que iba a determinar si las causas se ajustaban o no a lo que se establecía en la ley. Por tanto, creo que estamos dentro de un problema generalizado, en el cual, a mi juicio, no hay tal problema.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, sometemos a votación conjunta, dada su conexión, las enmiendas números 18 y 20, del Grupo Parlamentario Comunista, relativos a los números 1 y 3 de este artículo 8.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 24; en contra, 145; abstenciones, 100.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 18 y 20, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de los números 1 y 3 del Artículo 9.º.

La enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que fue defendida juntamente con la 61, entiendo que está decaída como consecuencia del resultado negativo de la votación afectante al número 61.

Pasamos a votar la enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa al número 2 del artículo 8.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 116; en contra, 150; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 63, del Grupo Parlamentario

Socialista del Congreso, relativa al número 2 del artículo 8.º.

Vamos a someter a votación los números 1, 2 y 3 del Artículo 8.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 151; en contra, 97; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 1, 2 y 3 del Artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación ahora el número 4 de este mismo Artículo 8.º y, conjuntamente, en una sola votación, las dos enmiendas de supresión de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña. O sea, votar sí es votar por el dictamen y votar no es votar por las enmiendas de supresión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 146; en contra, 98; abstenciones, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 del presente artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas de supresión de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

La enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Comunista, entiendo que no procede votarla, puesto que se limita a plantear un tema resuelto ya con la votación del artículo 1.º.

Por consiguiente, podemos votar los números 5, 6 y 7 de este artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 161; en contra, 103; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 5, 6 y 7 del artículo 8.º, en términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la Disposición transitoria primera. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, en la Disposición

transitoria primera, que no tiene enmiendas y fue redactada con motivo de una enmienda transaccional, hay un error que no me atrevería a llamar de transcripción ni de redacción, sino de concepción —y en cuya naturaleza supongo que estará de acuerdo el Grupo Parlamentario Centrista—, y es el siguiente. Según la Disposición transitoria, «las centrales de generación eléctrica», etcétera, «pasarán a participar en la distribución del canon desde la fecha en que el proyecto aprobado establezca para el inicio de las obras de reconversión...» Quienes participan en la distribución del canon no son las centrales de generación eléctrica, sino que lo que ocurre es que éstas computarán, a efectos de participación en la distribución del canon, a partir, etcétera. Creo que hay un error de concepción que puede y debe ser rectificado.

Pienso que también hay un pequeño error —y éste tal vez sí sea de redacción— en la inclusión de la partícula «en» después de «desde la fecha», que creo que, desde el punto de vista de redacción, sobra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuartas.

El señor CUARTAS GALVAN: Señor Presidente, la primera redacción de esta enmienda, como ocurre muchas veces con las enmiendas transaccionales, fue modificada al ser presentada en la Comisión, en cuya redacción creo que participamos casi todos, con independencia de que se estuviese de acuerdo o en desacuerdo con ella.

Creo que la precisión que hace el señor portavoz del Grupo Socialista puede ser correcta, porque lo que se trata en ella es de decir que se computarán a los efectos de participar las provincias en las cuales están ubicadas.

Por tanto, no hay inconveniente en hacer ese cambio que se propugna y por mi grupo se acepta la propuesta que hace el portavoz del Grupo Socialista.

En cuanto a la segunda parte que ha expuesto, no he entendido bien la partícula que decía él que sobraba, pero posiblemente tenga razón.

El señor PRESIDENTE: Sobra la preposición «en» en la línea siguiente. Dice: «... desde la fecha en que el proyecto...». Debe decir: «... desde la fecha que el proyecto aprobado establezca...». Es ésa la preposición que se trataba de quitar.

Entonces en lugar de «pasarán a participar», dirá «computarán». *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Creo que la expresión más correcta, aunque tampoco se puede decir que sea muy acertada, sería: «... pasarán a ser computadas para...», en lugar de «pasarán a participar»; «... pasarán a ser computados para la distribución del canon...» o «... a ser computadas a efectos de...».

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción por parte de ningún grupo parlamentario, quedará en los siguientes términos: «... pasarán a ser computadas para la distribución del canon desde la fecha que el proyecto aprobado establezca», etcétera.

Con esa corrección, se somete a votación la Disposición transitoria primera, que pasará a ser disposición transitoria única si no se aprueba alguna de las Disposiciones transitorias que están propuestas con posterioridad.

Disposición transitoria primera, según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 241; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación la enmienda 23, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, yo creo que al votar la enmienda anterior ha quedado derrotada la nuestra, cuyo sentido era de perfeccionar el texto.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar a votarla y queda formalmente retirada o decaída.

Hay una enmienda del Grupo Socialista que propone también una Disposición transitoria, y que entiendo, asimismo, que resulta decaída por razón de las votaciones anteriores. Por tanto, la enmienda número 67 queda decaída también.

En consecuencia, la que, según el dictamen de

la Comisión, es Disposición transitoria primera queda como Disposición transitoria única.

Disposiciones
adicionales
primera
y segunda

La enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la Disposición adicional primera también comporta el problema de las Comunidades Autónomas. La consideramos, por tanto, decaída y vamos a votar las dos Disposiciones adicionales primera y segunda conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Por separado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Solicitamos, por favor, que se coloque a cero el marcador.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Retiren las llaves, por favor. *(Pausa.)*

Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 128; en contra, 113.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el texto de la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión. *(Rumores.)* ¡Silencio, por favor!

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor, 240; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente, señor Presidente, para solicitar de la Mesa que compruebe la votación anterior, donde había doscientos sesenta y tantos presentes; que

la compare con ésta, y que si hay alguna razón para sacar alguna conclusión, que se comuniquen en la próxima reunión de la Junta de Portavoces.

El señor PRESIDENTE: Como saben SS. SS., los listados están a disposición de los grupos parlamentarios, de manera que cada grupo puede a su vez hacer la verificación. *(El señor Gasoliba Bohm pide la palabra.)*

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, señorías, todas nuestras reservas hacia esta ley, que no creemos haya encontrado su expresión más adecuada para cumplir los objetivos que persigue, y de los cuales hemos de destacar como problemas principales los siguientes: Efectos negativos sobre el precio de la energía, lo que no es una fórmula precisamente adecuada para atacar las causas de la crisis de una economía de oferta como la actual; efectos retroactivos parciales, e indefinición de la asignación de fondos.

Con todo, a nivel global, hemos de aceptar que el canon de energía constituye un elemento importante y positivo para contrapesar a nivel social los efectos negativos que sobre su entorno puede provocar la instalación de determinadas plantas generadoras de energía eléctrica. Y por ello, nosotros no nos hemos sumado a las propuestas de extensión para formas de producción de energía, que en estos momentos constituirían una situación comparativamente privilegiada y que, además, fomentan, por el tipo de materias primas que utilizan, la acentuación de la dependencia energética de nuestro sistema productivo, sin que se proceda a la necesaria diversificación de aquélla, amén de los efectos progresivamente negativos que existen sobre la balanza de pagos, de continuar el progresivo incremento en la utilización de determinadas formas de materias primas.

Deseo destacar, asimismo, que no nos hemos acercado a esta ley con un criterio particularista, sino con una visión generalizada del problema a nivel de Estado. Tengan muy en cuenta SS. SS. que somos perfectamente conscientes de que hemos aceptado y defendido el mismo, aun cuando en la balanza por este concepto se producirá en Cataluña una importante transferencia de fondos hacia otras áreas del Estado.

Sin embargo, también he de decir finalmente, con respecto a la realidad catalana, que las áreas en las que se realizará el devengo del canon coinciden con partes de lo que denominamos «la Cataluña pobre», cuyo proceso de recuperación económica y social se contempla como uno de los objetivos prioritarios a alcanzar en este momento, y que, sin duda, los fondos provenientes del

canon han de facilitarlo, para la consecución del conveniente reequilibrio interno de Cataluña

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID